

**ACTA CINCUENTA Y SIETE - DOS MIL DIECISIETE (57-2017).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día miércoles dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO y MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ**, Representantes de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ**, Representante de Graduados; **DIANA LAURA GUZMÁN MOSCOSO y JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de las Actas 55-2017 y 56-2017; aprobación de**

**Agenda.** 1°. Se dio lectura a las Actas 55-2017 y 56-2017 y se aprobaron sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 3°. Transcripciones de Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente. 4°. Presentación de Informe de Escuela de Vacaciones correspondiente al período intersemestral junio 2017. 5°. Solicitud de aval académico del XXIII Congreso Médico Trifinio Chiquimula 2017 denominado “Avances de las Subespecialidades Médicas en la Práctica Clínica” impartido por la Asociación de Médicos de Chiquimula. 6°. Oficio remitido por el Coordinador Académico en relación a las solicitudes de ubicación de puestos. 7°. Solicitudes de ubicación en los puestos del personal académico del Centro Universitario de Oriente. 8°. Autorización para la baja de inventario de un lote de bienes muebles del Centro Universitario de Oriente. 9°. Solicitud de la carga académica 2018 de las carreras del Centro Universitario de Oriente. 10°. Solicitud de equivalencias. 11°. Solicitud de graduación profesional. 12°. Solicitud de juramentación a Nivel de Maestría. 13°. Solicitud de juramentación a Nivel de Doctorado. 14°. Contrataciones personal docente. 15°. Asuntos estudiantiles. 16°. Autorización para afectar la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”. 17°. Nombramiento de Profesores de Mérito de las carreras de Ciencia Política. 18°. Autorización para afectar la partida presupuestaria 4.1.24.2.01.1.21 correspondiente a “Publicidad y Propaganda” para sufragar gastos publicitarios del XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos. 19°. Constancias de secretaría. -----

**SEGUNDO: Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 2.1 Transcripción del punto Séptimo, inciso 7.6, del Acta 13-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, respecto a la acción de inconstitucionalidad planteada en contra del último párrafo de la literal b) del artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala y artículo 27 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1220-88 del Presidente de la República de Guatemala.** Se tiene a la vista la transcripción del punto Séptimo, inciso 7.6, del Acta 13-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil diecisiete. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el informe presentado respecto a la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad (Expedientes Acumulados 5799-2016 y 6261-2016), en relación a la acción de inconstitucionalidad planteada en contra del último párrafo de la literal b) del artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala y artículo 27 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1220-88 del Presidente de la República de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de lo anteriormente expuesto, acordó: “1) Darse por enterado del informe presentado por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, respecto a la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, misma que aún está pendiente de su entrada en vigencia, según lo establecido en la ley. 2) Instruir a las instancias correspondientes, para que de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.12 del Acta No.01-2017 de sesión celebrada el 25 de enero de 2017, lo indicado en la Circular SG-DAJ No.03-2017 de fecha 13 de junio de 2017, y tomando en consideración los derechos ya adquiridos como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedan a dar el trámite respectivo (contratos, pago de salarios y demás prestaciones) a trabajadores profesores jubilados que en su momento no solicitaron el permiso para continuar laborando en esta Casa de Estudios.”(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado en el punto Séptimo, inciso 7.6, del Acta 13-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de julio de dos mil diecisiete. - - - **2.2 Transcripción del punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 16-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la solicitud de**

**dispensa para nombrar al Licenciado José Israel Pérez Posadas como Coordinador de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, en virtud que no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, al no poseer la categoría de Profesor Titular III.** Se tiene a

la vista la transcripción del punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 16-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en relación a la dispensa para nombrar al Licenciado José Israel Pérez Posadas, como Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis, discusión y amplias deliberaciones en torno a la petición realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acordó: “1) Otorgar dispensa para nombrar al Licenciado JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS como Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. 2) Encarga a la Comisión de Reglamentos y Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para que elaboren una propuesta en cuanto a los nombramientos de aquellos profesionales que no cumplen con la normativa establecida.”(sic) Este Organismo

**ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 16-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. -----

**TERCERO: Transcripciones de Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente. 3.1 Transcripción del punto Cuarto, del Acta 09-2017, de sesión celebrada**

**por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la solicitud del Coordinador de las carreras de Ingeniería para implementar lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, del Acta 09-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil diecisiete. En el mismo, se conoció el oficio del Coordinador de las carreras de Ingenierías, en el que indica que a partir del ciclo académico dos mil seis, en los pensa de estudios de las carreras de Ingeniería Civil, Industrial y Sistemas que se imparten en la Facultad, se especifica que para solicitar cierre de pensum se debe acreditar conocimiento de idioma inglés, debiendo presentar constancia de haber aprobado el nivel doce en CALUSAC. En los diseños curriculares de

las carreras de Ingeniería aprobadas para el Centro Universitario de Oriente, se indica que los estudiantes al completar su programa de formación y para obtener constancia de cierre de pensum, deben acreditar conocimiento del idioma inglés, pudiendo cursar en las carreras de Ingeniería el Idioma Técnico 1,2,3 y 4 o presentando constancia de haber aprobado el nivel doce en CALUSAC. La Coordinación Académica acordó opinar de manera favorable en cuanto a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicitar el aval correspondiente al Consejo Directivo para la implementación en el sistema de Control Académico de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Tercero, inciso 3.9, del Acta 12-2017, de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería acordó dejar sin efecto todas las resoluciones anteriores al primer semestre dos mil diecisiete, relacionadas con los Idiomas Técnicos 1,2,3 y 4, con excepción del pensum de la carrera de Ingeniería Civil dos mil diecisiete. Así mismo, acordó dar equivalencia de los Idiomas Técnicos 1,2,3 y 4 por el nivel doce de inglés, que imparte el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CALUSAC). Para hacer efectiva dicha equivalencia el estudiante deberá presentar certificación del nivel doce o de nivel superior y tendrá validez con créditos por los Idiomas Técnicos 1,2,3 y 4. **CONSIDERANDO:** Que al Consejo Directivo le compete aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el artículo 16, numeral 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Avalar en las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente, la equivalencia de los Idiomas Técnicos 1,2,3 y 4 por el nivel doce de inglés, que imparte el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CALUSAC). - - - **3.2 Transcripción del punto Tercero, del Acta 09-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la propuesta de reformas al Normativo de Trabajos de Graduación de las carreras de Pedagogía con Especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad.** Se tiene a la vista la transcripción del punto Tercero, del Acta 09-2017,

de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil diecisiete. En el mismo, se conoció la solicitud del Coordinador de la carrera de Pedagogía de esta Unidad Académica, relacionada a la propuesta de reformas al Normativo de Graduación de las carreras de Pedagogía con Especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad. La Coordinación Académica acordó: “I. Opinar de manera favorable en relación a las reformas propuestas al Normativo de Trabajos de Graduación de las carreras de Pedagogía con Especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad presentadas por el Coordinador de la carrera de Pedagogía. II. Elevar a Consejo Directivo para su aprobación final.”(sic) **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 11, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Directivo le corresponde dictar los lineamientos, reglamentos y normas para la dirección y administración del Centro. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como función del Consejo Directivo “aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programa académicos”. **POR TANTO:** Con base en los considerandos y artículos citados anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al Normativo de Trabajos de Graduación de las carreras de Pedagogía con Especialización en Administración Educativa, Investigación Educativa, Planificación Curricular, Derechos Humanos e Interculturalidad del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando de la siguiente manera:

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, del Acta 29-2011, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el catorce de noviembre de dos mil once.

Modificado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2, del Acta 57-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

**NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica, el 14 de junio de 2005 y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum podrá, de acuerdo al plan de estudios de la cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de los siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica."

## CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes, previo a optar al grado académico de Licenciado.

## POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

## ACUERDA

Aprobar el siguiente:

### **NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PLANIFICACIÓN CURRICULAR, DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD**

#### **CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS, OPCIONES Y FASES**

**ARTÍCULO 1. Definición.** El trabajo de graduación es el requisito final que permite la obtención del título profesional; es la síntesis o culminación de un proceso que se inició años atrás; consiste en la integración y expresión de las experiencias y conocimientos obtenidos a lo largo de la carrera que se convierte en la oportunidad para poner de manifiesto las competencias y el nivel de aprendizaje que como profesional se está dispuesto a demostrar. De acuerdo a la naturaleza de la carrera, el trabajo de graduación tiene las siguientes variantes: tesis de grado, monografía, proyecto de graduación y sistematización del ejercicio profesional supervisado; concluyen con la presentación de un informe final en el que se describe el proceso seguido y los productos derivados del mismo.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.** Con el trabajo final de graduación, se pretende lograr que el graduando sea capaz de:

- a) Demostrar en forma integrada, las competencias profesionales adquiridas durante la carrera para plantear soluciones a problemas concretos;
- b) Emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina;
- c) Demostrar su capacidad creativa e investigativa y su creatividad científica.

**ARTÍCULO 3. Opciones.** El estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones de trabajos de graduación:

- a) Tesis de Grado
- b) Monografía
- c) Proyecto Educativo
- d) Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado

**ARTÍCULO 4. Informes.** Todo trabajo final de graduación concluye en un documento escrito, para cuya presentación se seguirán las disposiciones establecidas en el capítulo II de este normativo y en las guías específicas que desarrollará la Coordinación de la carrera.

**ARTÍCULO 5. Responsabilidad.** Únicamente el autor es responsable del contenido, originalidad, autenticidad de los datos aportados, opiniones y doctrinas sustentadas en los trabajos finales de graduación. La razón correspondiente deberá dejarse por escrito en el centro de la hoja posterior a la hoja de presentación de autoridades.

**ARTÍCULO 6. Fases.** Las fases en el proceso de trabajo de graduación son:

- 6.1 Presentación de la propuesta de trabajo de graduación
- 6.2 Presentación y defensa del proyecto de trabajo de graduación
- 6.3 Presentación y defensa del informe final del trabajo de graduación

**CAPÍTULO II  
OPCIONES EN PARTICULAR  
SECCIÓN PRIMERA  
Tesis de Grado**

**ARTÍCULO 7. Definición.** Se entiende por Tesis de Grado un trabajo en el que se plantea un problema del área de estudios, que debe ser resuelto por métodos científicos y aportar algo original sobre el asunto investigado. Consiste en un trabajo de investigación que equilibra aspectos teóricos y prácticos, y que incluye una revisión bibliográfica y un trabajo de campo. No se trata de dar un aporte que represente un avance significativo al campo del conocimiento seleccionado desde una profundización teórica, sino de plantear una problematización, análisis y documentación del estado de la cuestión de determinado tema, que debe estar enmarcado dentro de la agenda de investigación de la Universidad, y ser puntual, preciso y factible de abarcar en un tiempo prudente. Asimismo, debe ser propio del área de estudios de la carrera, pertinente y significativo para aspectos del desarrollo educativo del país. El tipo o modalidad de la investigación podrá ser cualitativo o cuantitativo, descriptivo o experimental.

**ARTÍCULO 8. Propuesta de investigación.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Tema de investigación,
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos
- d) Justificación
- e) Bibliografía

**ARTÍCULO 9. Aprobación de tema.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la Carrera, procederá a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 10. Elementos del Proyecto de Investigación.** Los elementos que debe contener el proyecto de investigación son:

- a) Introducción
- b) Título
- c) Planteamiento del problema
- d) Justificación
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Marco referencial
- g) Diseño metodológico
- h) Cronograma de trabajo
- i) Recursos
- j) Bibliografía;
- k) Apéndices (sin son necesarios)
- l) Anexos (si son necesarios)

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 11. Informe Final.** El informe final de la tesis deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

11.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5)
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la Carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- k) Resumen de tesis, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras);

11.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco metodológico;
- c) Capítulo II: Marco referencial;
- d) Capítulo III: Presentación y discusión de resultados;
- e) Conclusiones; y
- f) Recomendaciones.

11.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices;
- c) Anexos;
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de tesis.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Monografía

**ARTÍCULO 12. Definición.** Se entiende por Monografía a un trabajo de investigación documental con la aplicación de la metodología científica propia de este tipo de estudios. Debe ser original en el enfoque o tratamiento que se le da al tema y expresar el dominio de las competencias adquiridas y necesarias en el área específica académico-profesional en el que se encuentra enmarcado.

**ARTÍCULO 13. Propuesta de investigación.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Tema de investigación,
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos
- d) Justificación
- e) Bibliografía



**ARTÍCULO 14. Aprobación del tema.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la Carrera, procederá a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 15. Elementos del Proyecto de la Monografía.** Los elementos que debe contener el proyecto de la monografía son:

- a) Introducción;
- b) Título;
- c) Planteamiento del problema;
- d) Justificación;
- e) Objetivos generales y específicos;
- f) Principales fuentes de documentación en que se sustentará;
- g) Plan de contenido, por capítulos, títulos y subtítulos;
- h) Cronograma de trabajo;
- i) Recursos;
- j) Bibliografía de consulta; y
- k) Anexos (si son necesarios)

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su proyecto de monografía.

**ARTÍCULO 16. Informe Final.** El informe final de la monografía deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

16.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5)
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la Carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- k) Resumen de la monografía, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras);

16.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado; y
- c) Conclusiones.

16.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de monografía.

### **SECCIÓN TERCERA** **Proyecto Educativo**

**ARTÍCULO 17. Definición.** El Proyecto Educativo es una actividad teórico-práctico dirigida al diagnóstico de un problema, su análisis y a la determinación de los medios válidos para resolverlo. Culmina con la presentación de un trabajo escrito llamado **Informe del Proyecto Educativo**.

**ARTÍCULO 18. Propuesta de Proyecto Educativo.** El estudiante que desee acogerse a esta opción deberá presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre del proyecto que se propone realizar;
- b) Análisis de la situación educativa;
- c) Selección y definición del problema;
- d) Definición de los objetivos del proyecto;
- e) Justificación para la escogencia, indicando los beneficios teóricos-prácticos que el candidato espera obtener en la misma;
- f) Aceptación formal por parte de la institución o comunidad escogida para llevar a cabo el proyecto, si fuese necesario;

**ARTÍCULO 19. Aprobación de la Propuesta del Proyecto Educativo.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la carrera, procederá a nombrar a los asesores considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 20. Elementos del Proyecto Educativo.** El Proyecto Educativo debe estar estructurado en términos de perfeccionamiento teórico y práctico, apoyándose en sistematizaciones y conceptualizaciones sustentadas en la investigación bibliográfica, y debe culminar en un análisis crítico y creativo de las actividades y líneas de acción en el campo de la pedagogía o administración educativa. Los elementos que debe contener el Proyecto Educativo son:

- a) Introducción;
- a) Nombre del proyecto que se propone realizar;
- b) Antecedentes (descripción de la problemática de intervención)
- b) Selección y definición del problema;
- c) Definición de los objetivos del proyecto;
- d) Justificación del proyecto;
- e) Marco referencial (contextualización de la institución o comunidad)
- f) Análisis de la solución;
- g) Plan de intervención (debe incluir metodología para su ejecución y evaluación);
- h) Especificación de los recursos a utilizar;
- i) Cronograma de trabajo;
- j) Bibliografía de consulta;
- k) Apéndices; y
- l) Anexos

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su propuesta de proyecto de graduación.

**ARTÍCULO 21. Informe del Proyecto Educativo.** El informe final del Proyecto Educativo deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

21.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;

- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5)
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la Carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- k) Resumen de la práctica dirigida, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras);

21.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco conceptual;
- c) Capítulo II: Marco referencial;
- e) Capítulo III: Plan de intervención;
- f) Capítulo IV: Resultados;
- g) Conclusiones; y
- h) Recomendaciones.

21.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de proyecto de graduación.

#### **SECCIÓN CUARTA** **Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado**

**ARTÍCULO 22. Definición.** El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hacia los distintos sectores del país, realizada mediante programas de prácticas académicas ligadas a los planes de estudio y llegar así a confrontar la teoría con la práctica en un campo real de aplicación. La realización de dicha práctica será la base, para que simultáneamente se pueda realizar un trabajo académico llamado Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado; que los estudiantes y las estudiantes desarrollarán, bajo la asesoría de un profesional y que deberá incluir la entrega de un informe que de cuenta del ordenamiento, organización e interpretación de la experiencia que fue llevada a cabo en realidades concretas en un tiempo determinado; identificando los aprendizajes alcanzados.

**ARTÍCULO 23. Propuesta de Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.** Los estudiantes que deseen acogerse a esta opción deberán presentar por escrito a la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera, una solicitud que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento del problema (qué se quiere sistematizar y por qué, ubicación del objeto de sistematización en el tiempo y en el espacio)
- b) Justificación
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Precisión del eje de sistematización
- e) Definición del método de sistematización o momentos metodológicos;
- f) Bibliografía

**ARTÍCULO 24. Aprobación de la Propuesta de Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.** La Comisión de Trabajos de Graduación analizará la propuesta para aprobarla, solicitar modificaciones o improbarla. Pero una vez aprobada la propuesta, la Coordinación de la Carrera, procederá a nombrar a los asesores o asesoras considerando las sugerencias del estudiante.

**ARTÍCULO 25. Elementos del Proyecto de Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.** Los elementos que debe contener el proyecto de Sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado son:

- a) Introducción;
- b) Planteamiento del problema;
- c) Justificación;
- d) Objetivos generales y específicos;
- e) Definición del eje de sistematización
- f) Marco referencial
- g) Definición de población y muestra a ser estudiadas;
- h) Propuesta del método de sistematización o momentos metodológicos;
- i) Métodos e instrumentos para recuperación, análisis e interpretación del contenido
- j) Cronograma de trabajo:
- k) Recursos;
- l) Bibliografía de consulta; y
- m) Anexos (si son necesarios)

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar su propuesta de sistematización del ejercicio profesional supervisado.

**ARTÍCULO 26. Informe Final.** El informe final de la Sistematización de Práctica Profesional Supervisada deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final, en la siguiente forma:

26.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Hoja de responsabilidad (artículo 5)
- f) Dictamen del Asesor Principal;
- g) Dictamen del Revisor de trabajos de graduación;
- h) Providencia del Coordinador de la Carrera de Pedagogía;
- i) Autorización de la impresión;
- j) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- k) Resumen de la sistematización de la práctica profesional supervisada, que no deberá exceder de dos hojas;
- l) Índices (Tabla de contenido, de cuadros y figuras);

26.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I: Marco metodológico
- d) Capítulo II: Marco referencial
- g) Capítulo III: Presentación y reflexión crítica sobre los resultados
- h) Capítulo IV: Lecciones aprendidas
- h) Conclusiones; y
- i) Recomendaciones.

26.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Bibliografía;
- b) Apéndices (si son necesarios);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada

La Coordinación de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final de sistematización del Ejercicio Profesional Supervisado.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS, TRÁMITE Y OBLIGACIONES DE CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 27. Requisitos del candidato.** Para realizar el trabajo de graduación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 27.1 Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente
- 27.2 Estar solvente en la carrera, Coordinación Académica, Tesorería y Biblioteca; y
- 27.3 Haber aprobado hasta el octavo ciclo.

**ARTÍCULO 28. Solicitud.** El estudiante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 27, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de la carrera, la aprobación de la propuesta de graduación, acompañando los siguientes documentos:

- 28.1 Fotocopia de la boleta extendida por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos, en donde conste que se encuentra inscrito legalmente en la Licenciatura en Pedagogía del Centro Universitario de Oriente;
- 28.2 Solvencia extendida por la Secretaría de la carrera, donde conste que no tiene adeudo alguno a la fecha de la gestión;
- 28.3 Solvencia extendida por la Coordinación Académica, en donde conste que está solvente con Tesorería y la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente;
- 28.4 Certificación de cursos aprobados, en la cual consta que ya ha aprobado el octavo ciclo de la carrera; y
- 28.5 Propuesta de graduación, según la opción a la que desee acogerse y que reúna los requisitos establecidos en el presente normativo.

**ARTÍCULO 29. Formación de expediente y emisión del dictamen.** Una vez recibida la solicitud por la Coordinación, ésta ordenará la apertura del expediente, y trasladará inmediatamente a la Comisión de Trabajos de Graduación la propuesta de investigación presentada por el candidato, para que ésta proceda a evaluarla; y en un plazo de quince (15) días hábiles improrrogables emita su dictamen: aprobándola, aprobándola con modificaciones o improbandola. Dicho dictamen deberá notificarse al candidato y a la Coordinación de la carrera en el plazo de ocho (8) días.

**ARTÍCULO 30. Nombramiento de asesores principal y adjunto.** Si el dictamen emitido por la Comisión de Trabajos de Graduación fuese favorable, la Coordinación de la carrera procederá a nombrar al Asesor Principal, y Asesor Adjunto, así como al Asesor Técnico; los dos últimos cuando se requiera. Para tal nombramiento, la Coordinación dará preferencia a los profesores de la carrera o en su defecto a un profesional que cumpla los requisitos establecidos en el presente normativo, tomando en cuenta su especialidad y experiencia, según las particularidades del objeto de estudio. Asimismo, se considerarán las propuestas que puedan hacer los propios candidatos.

**ARTÍCULO 31. Nombramiento de revisores de trabajos de graduación.** Los revisores de trabajos de graduación, serán nombrados por el Coordinador de la Carrera, dando preferencia a los profesores de la carrera que tengan dentro de sus funciones y atribuciones asesorar, revisar o supervisar trabajos de graduación.

**ARTÍCULO 32. Obligaciones de los estudiantes.** Una vez hayan sido nombrados los asesores, el candidato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 32.1 Entregar a la Coordinación de la carrera, tres (3) ejemplares de la versión preliminar del proyecto de trabajo de graduación, en un plazo no mayor de seis (6) meses, a partir de la notificación de la aprobación; avalados por su Asesor Principal.
- 32.2 Presentar y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, el proyecto de trabajo de graduación, según lo aprobado por la Comisión de Trabajos de Graduación.
- 32.3 Ejecutar el proyecto de graduación aprobado.
- 32.4 Entregar a la Coordinación de la carrera, tres (3) ejemplares de la versión preliminar del informe final de trabajo de graduación en un plazo no mayor a un año después de haberse aprobado el proyecto, avalados por escrito por su Asesor Principal.
- 32.5 Presentar y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, los resultados expuestos en su informe final del trabajo de graduación de acuerdo a lo estipulado por este Normativo.
- 32.6 Entregar a la Coordinación de la carrera un ejemplar de la última versión del informe final, que incluya las correcciones efectuadas por la terna evaluadora, con el dictamen del Asesor Principal y del Revisor, que servirá para gestionar la autorización de la impresión ante la Dirección de la unidad académica; en un plazo no mayor de dos meses.
- 32.7 Informar por escrito a la Coordinación de la carrera, con copia a su Asesor Principal, en el caso que por causas justificadas no pueda realizar la investigación.
- 32.8 Solicitar a la Comisión de Trabajos de Graduación, autorización sobre algún cambio que pretenda incorporar a su proyecto de investigación.
- 32.9 Solicitar a la Coordinación de la carrera, la aprobación de la ampliación del plazo establecido en la sección 31.1, 31.4 y 31.6, cuando existan causas justificadas que le impidan cumplir con el mismo.

## **CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **Comisión de Trabajos de Graduación**

**ARTÍCULO 33. Objetivo.** La Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de Pedagogía, es un organismo técnico, cuyo objetivo es garantizar que los trabajos de graduación que propongan los candidatos o candidatas para optar al grado académico de Licenciado, sean de interés científico, actualizados, viables metodológicamente y que busquen retroalimentar el proceso de aprendizaje de la especialidad.

**ARTÍCULO 34. Integración.** La Comisión de Trabajos de Graduación se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente,
- b) Secretario,
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera de Pedagogía, que cuenten con el grado mínimo de Licenciado, quienes serán nombrados por la Coordinación Académica a propuesta de la Coordinación de la carrera. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la Comisión, así como el período en que los desempeñarán, que no podrá ser mayor de dos años, pero sí renovables.

Si se manifestará vacancia por haber finalizado la relación laboral o profesional con alguno de sus integrantes; incomparecencia a las sesiones programadas por la Comisión por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por que uno de sus miembros tenga la intención de actuar como asesor de algunos de los candidatos; la Coordinación de la carrera en forma interina nombrará al sustituto, y de lo actuado informará inmediatamente a la Coordinación Académica.

Los profesores de la carrera que no integren la Comisión de manera oficial, pero que por invitación o por interés profesional deseen participar de las sesiones de la misma, podrán hacerlo, pero sus opiniones no serán vinculantes y no tendrán derecho de voto.

**ARTÍCULO 35. Impedimentos.** Son impedimentos para que los integrantes de la Comisión de Trabajos de Graduación conozcan la solicitud de un candidato:

- 35.1 Ser pariente del candidato;
- 35.2 Haber aceptado él o alguno de sus parientes, herencia, legado o donación del candidato;
- 35.3 Ser socio o participe en alguna actividad mercantil o profesional del candidato;
- 35.4 Tener él o alguno de sus parientes, amistad íntima o relaciones con el candidato, que a juicio de la Comisión, hagan dudar de su imparcialidad;
- 35.5 Tener él o alguno de sus parientes, enemistad grave con el candidato o sus parientes, que a juicio de la Comisión, hagan dudar de su imparcialidad;
- 35.6 Cuando él o sus descendientes tengan concertado matrimonio con el candidato o con sus parientes consanguíneos;
- 35.7 Cuando, antes de conocer, haya externado opinión con relación a la propuesta que propone el candidato; y
- 35.8 Cuando él o su conviviente, descendientes, ascendientes, hermanos y alguna de las partes, hayan otorgado un contrato escrito del que resulte una relación jurídica que aproveche o dañe a los integrantes, o a cualquiera de sus parientes mencionados.

En el caso de que algún integrante de la Comisión tenga la intención de actuar como asesor principal o adjunto del candidato, o se encuentre dentro de los extremos señalados anteriormente, éste se inhibirá de conocer y con la anticipación debida solicitará a la Coordinación el nombramiento de su suplente, según lo determina el artículo 31 de este Normativo. El profesor que sin ser parte integrante de la Comisión de manera oficial, que se encuentre también en los extremos ya mencionados, se abstendrá de participar.

**ARTÍCULO 36. Sesiones.** La Comisión sesionará por lo menos una vez por mes, y conocerá las propuestas considerando el orden de recepción de las solicitudes. Para el efecto la Coordinación llevará un registro, en el cual se anotará: el nombre del candidato, el tema propuesto, la opción planteada, fecha y hora de recepción de la solicitud.

En caso necesario, la Comisión, previo a emitir su dictamen, podrá correr audiencia al candidato o candidata, para que brinde otros elementos o explicaciones que se requieran, con relación a la propuesta presentada.

**ARTÍCULO 37. Funciones.** Son funciones de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 37.1 Elaborar el plan de trabajo anual;
- 37.2 Estudiar y analizar la pertinencia académica y científica de las propuestas de graduación que propongan los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este normativo;
- 37.3 Emitir el dictamen que corresponda sobre las propuestas de graduación recibidas, en un plazo no mayor de quince días; después de recibir el expediente de la Coordinación;
- 37.4 Notificar los dictámenes emitidos sobre las propuestas de graduación recibidas, en un plazo no mayor de ocho días;
- 37.5 Presentar a la Coordinación de la carrera, memoria de las actividades desarrolladas en el año.

**ARTÍCULO 38. Atribuciones.** Son atribuciones de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 38.1 Aprobar sin modificaciones, aprobar con modificaciones o improbar las propuestas de graduación presentados por los candidatos;
- 38.2 Aprobar o improbar las solicitudes de modificación a las propuestas de graduación ya aprobados con anterioridad por la Comisión;
- 38.3 Aprobar temarios que la Coordinación de la carrera proponga, y que en el futuro puedan servir de base para que con antelación se asignen los puntos de investigación a los estudiantes en proceso de graduación; y
- 38.4 Correr audiencia a los candidatos, cuando se considere necesario previo a emitir dictamen, para que aporten elementos y explicaciones que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 39. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 39.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo;
- 39.2 Proponer la agenda para cada reunión de trabajo;

- 39.3 Signar las resoluciones y dictámenes que emita la Comisión; y
- 39.4 Servir de enlace entre la Comisión y la Coordinación de carrera, y en su caso con la Coordinación Académica.

**ARTÍCULO 40. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario de la Comisión, las siguientes:

- 40.1 Redactar las resoluciones y dictámenes que se emitan;
- 40.2 Llevar el control y el resguardo de los expedientes radicados ante la Comisión;
- 40.3 Refrendar las resoluciones y dictámenes que se emitan;
- 40.4 Notificar en el plazo de tres días a los interesados y a la Coordinación de carrera, las resoluciones y dictámenes que se emitan; y
- 40.5 Redactar la memoria de actividades anuales de la Comisión.

**ARTÍCULO 41. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal de la Comisión, las siguientes:

- 41.1 Asumir las funciones del Presidente por ausencia o por impedimento, según lo establecido en el artículo 34 de este normativo.
- 41.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones del Secretario en ausencia o por impedimento de éste, según lo establecido en el artículo 34 de este normativo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Coordinación de Carrera**

**ARTÍCULO 42. Objetivo.** La Coordinación es el órgano de enlace entre los candidatos, Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera y Coordinación Académica y su objetivo es viabilizar la gestión administrativa que requiera el proceso de graduación de los estudiantes, según lo estipulado por el presente normativo.

**ARTÍCULO 43. Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de la Carrera, las siguientes:

- 43.1 Tramitar las solicitudes con relación a la presentación de los proyectos de graduación que presenten los candidatos; una vez se haya comprobado que llenan los requisitos exigidos por el normativo;
- 43.2 Nombrar a los asesores del candidato;
- 43.3 Nombrar a las ternas evaluadoras de cada proyecto de trabajo de graduación y de los informes finales de los candidatos;
- 43.4 Aprobar la ampliación del plazo establecido para entregar el informe final, cuando existan causas justificadas que impidan al candidato cumplir con el mismo;
- 43.5 Concurrir al acto en el cual se presentará y defenderá los proyectos de trabajos de graduación y el informe final de los candidatos;
- 43.6 Nombrar al revisor del trabajo de graduación del candidato a optar el grado académico de Licenciado en Pedagogía; y
- 43.7 Solicitar al Director la autorización de la impresión de los trabajos de graduación, una vez el Asesor Principal y el Revisor hayan emitido el dictamen definitivo.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **Asesores y Revisores de Trabajos de Graduación**

**ARTICULO 44. Objetivo de la asesoría.** La asesoría corresponderá a un Asesor Principal y un Adjunto, si fuera necesario, y su objetivo es garantizar que la investigación se realice según el proyecto aprobado y que cumpla con la rigurosidad académica que requiera, según la opción seleccionada por el candidato.



**ARTÍCULO 45. Objetivo de la revisión.** La revisión corresponderá a un Revisor, y su objetivo es verificar que el trabajo de graduación cumpla con las especificaciones formales, ortográficas y de redacción fijadas por la carrera para los trabajos de graduación.

**ARTICULO 46. Requisitos para ser Asesor.** Para actuar como asesor principal o adjunto, cuando no sea profesor del Centro Universitario de Oriente, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- 46.1 Contar con el grado académico de licenciado en Pedagogía o de una carrera afín, según lo requiera el objeto de estudio que se aborde;
- 46.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una Universidad privada de primer orden;
- 46.3 Haber optado a la licenciatura a través de la presentación de un trabajo de graduación de grado equivalente a los admitidos por este normativo;
- 46.4 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;
- 46.5 Contar con la calidad de colegiado activo; y
- 46.6 Extender carta en la cual manifieste su compromiso de cumplir con las funciones que le corresponden según lo establece este normativo.

**ARTICULO 47. Requisitos para ser Revisor.** Para ocupar el cargo de Revisor de Trabajos de Graduación, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 47.1 Contar con el grado académico de Licenciado en Pedagogía o de una carrera afín;
- 47.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- 47.3 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;
- 47.4 Contar con la calidad de colegiado activo; y
- 47.5 Tener conocimientos específicos sobre los requisitos formales de los Trabajos de Graduación de la carrera y de las normas ortográficas y de redacción.

**ARTICULO 48. Funciones y atribuciones del Asesor Principal.** Son funciones y atribuciones del Asesor Principal, los siguientes:

- 48.1 Asesorar y supervisar la elaboración del proyecto de investigación y su desarrollo, según la propuesta aprobada por la Comisión de Trabajos de Graduación;
- 48.2 Convocar y dirigir las reuniones con el asesor adjunto;
- 48.3 Revisar la forma y el contenido del proyecto y el informe final, y extender su aval por escrito, previo a que sea expuesto y defendido ante la terna evaluadora correspondiente;
- 48.4 Asistir a la presentación y defensa del informe final del trabajo de graduación y emitir sus puntos de vista, siempre con previa autorización de la terna evaluadora;
- 48.5 Verificar previo a emitir su dictamen, que el candidato haya incorporado al proyecto y al informe final las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito a la Coordinación de la carrera sobre las correcciones incorporadas; y
- 48.6 Emitir dictamen dirigido al Consejo Directivo, en el cual de fe de que se han incorporado todas la correcciones de forma y fondo sugeridas por la terna evaluadora, y externar su opinión personal sobre los aportes del trabajo de graduación.

**ARTICULO 49. Funciones y atribuciones del Asesor Adjunto.** Son funciones y atribuciones del Asesor Adjunto, las siguientes:

- 49.1 Coadyuvar con las funciones y atribuciones asignadas al Asesor Principal; y
- 49.2 Asistir a las reuniones convocadas por el Asesor Principal.

**ARTICULO 50. Funciones y atribuciones del Revisor.** Son funciones y atribuciones del Revisor, las siguientes:

- 50.1 Revisar los aspectos semánticos y morfosintácticos del informe final del trabajo de graduación presentado por los estudiantes con el aval de su Asesor;

- 50.2 Revisar que los informes finales de trabajo de graduación, cumplan con los aspectos formales establecidos por la carrera de Pedagogía;
- 50.3 Solicitar y verificar los cambios que considere necesarios en el trabajo presentado, respetando los criterios propios del Asesor y/o estudiante;
- 50.4 Emitir dictamen dirigido al Consejo Directivo, en el cual de fe de que el trabajo de graduación cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos por la carrera de Pedagogía;
- 50.5 La evaluación del trabajo de graduación que realiza el Revisor es posterior a la del Asesor, nunca simultánea.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **Terna Evaluadora del Proyecto de Investigación y el Informe Final**

**ARTICULO 51. Objetivo.** La Terna Evaluadora tendrá como objetivo evaluar el proyecto del trabajo de graduación o informe final del mismo presentado por el candidato, una vez haya sido avalado por el Asesor Principal.

**ARTICULO 52. Integración.** La Terna Evaluadora del Proyecto de Investigación e Informe Final se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente,
- b) Secretario, y
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera, que cuenten con el grado académico mínimo de Licenciado en Pedagogía o de una carrera afín. Podrán también desempeñarlos profesionales de la misma especialidad, que no ejerzan docencia en el Centro Universitario de Oriente y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 46 de este Normativo.

Los integrantes de cada Terna Evaluadora del Proyecto del Trabajo de Graduación e Informe Final, serán nombrados por la Coordinación de la Carrera, según lo estipula la sección 43.3 del artículo 43 de este Normativo. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la terna, y fijará lugar, fecha y hora en que realizarán la evaluación.

La Terna Evaluadora del Informe Final, estará integrada preferentemente por los profesionales que participaron en la evaluación del Proyecto de Trabajo de Graduación que presente un candidato.

**ARTICULO 53. Impedimentos.** Son impedimentos para conformar la terna evaluadora, los estipulados en el artículo 35 de este Normativo.

**ARTICULO 54. Sesiones.** La terna evaluadora, sesionará por lo menos una vez previo al día en que se celebrará la evaluación, con el propósito de intercambiar puntos de vista y unificar criterios con relación al proyecto o informe final del trabajo de graduación que le corresponda evaluar.

**ARTICULO 55. Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la terna evaluadora, las siguientes:

- 55.1 Estudiar y analizar la viabilidad metodológica del proyecto de graduación presentado por el candidato;
- 55.2 Estudiar y analizar la forma y el fondo del informe final del trabajo de graduación que les corresponda evaluar;
- 55.3 Determinar si el proyecto fue preparado según la propuesta aprobada;
- 55.4 Determinar si el informe final fue preparado según el proyecto aprobado;
- 55.5 Presenciar en pleno la exposición que el candidato realizará sobre su trabajo de graduación, según lo señalado en el capítulo V de este Normativo;
- 55.6 Plantear al candidato los cuestionamientos que consideren pertinentes, sobre los aspectos propios del trabajo presentado sea este el proyecto o informe final;
- 55.7 Emitir resolución, asignando la calificación correspondiente al proyecto de trabajo de graduación o informe final del mismo; y

- 55.8 Cuando proceda, señalar las correcciones que deban incorporarse al proyecto del trabajo de graduación o informe final.

**ARTICULO 56. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de cada Terna Evaluadora, las siguientes:

- 56.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo, previas a la presentación del trabajo de graduación o informe final;  
56.2 Dirigir el acto de presentación y defensa del informe final;  
56.3 Signar la resolución que emita la terna evaluadora; y  
56.4 Servir de enlace entre la Terna y la Coordinación de carrera.

**ARTÍCULO 57. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario de la Terna, las siguientes:

- 57.1 Redactar la resolución que se emita;  
57.2 Refrendar la resolución dictada; y  
57.3 Notificar inmediatamente haber concluido la deliberación, al candidato y a la Coordinación de carrera, la resolución emitida.

**ARTICULO 58. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal de la Terna, las siguientes:

- 58.1 Asumir las funciones del Presidente en ausencia del titular; y  
58.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones de Secretaría en ausencia del titular.

## **CAPITULO V EVALUACION DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN E INFORME FINAL**

**ARTICULO 59. Objetivos de la evaluación del Proyecto de Trabajo de Graduación.** La evaluación del proyecto de trabajo de graduación tiene los siguientes objetivos:

- 59.1 Verificar la coherencia y la articulación lógica del proyecto de trabajo de graduación.  
59.2 Constatar la adecuada escogencia y utilización de la metodología propuesta  
59.3 Recomendar modificaciones al proyecto de trabajo de graduación, para la aplicación eficaz del método científico.

**ARTÍCULO 60. Objetivos del Informe Final.** El informe final de los trabajos de graduación tiene los siguientes objetivos:

- 60.1 Determinar si la investigación cumplió a cabalidad con los objetivos del proyecto aprobado; y  
60.2 Verificar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados por el presente Normativo.

**ARTÍCULO 61. Calificación.** Los proyectos de trabajo de graduación e informe final, como producto de la evaluación podrá obtener la calificación de:

- 61.1 **Aplazado:** Para aquellos casos donde el trabajo presenta debilidades subsanables que impiden en ese momento aprobarlo. En este caso, el estudiante cuenta con un plazo de hasta treinta (30) días calendario para hacerlas, desde la fecha de evaluación; debiendo reunirse de nuevo con la Terna Evaluadora para que las conozca y si está conforme, emitir la resolución respectiva, con lo que concluye el proceso. Si vencido el plazo de mérito el trabajo no ha sido aprobado por la Terna Evaluadora, se tendrá por anulado el proceso y se asignará al trabajo una calificación de insatisfactorio.
- 61.2 **Aprobado con correcciones:** En este caso se trata de enmiendas no complejas, pero el estudiante deberá realizarlas y presentarlas a su asesor principal, quien verificará su incorporación de conformidad con la sección 48.5 del artículo 48 de este normativo. Se emite la resolución respectiva.
- 61.3 **Aprobado sin correcciones:** Cuando el trabajo reúne las condiciones de forma y de fondo. Se emite la resolución respectiva.
- 61.4 **Aprobado con reconocimiento:** Esta calificación se aplica únicamente al informe final, cuando el trabajo, a juicio de la Terna Evaluadora, merece reconocimiento especial por la calidad en su desarrollo y/o su novedoso aporte

61.5 **Insatisfactorio:** Por causas justificadas, la Terna Evaluadora podrá asignar esta calificación, haciéndolo constar en la resolución respectiva. El estudiante o la estudiante deberá repetir el proceso, solicitando la aprobación de un nuevo proyecto de trabajo de graduación.

La Coordinación de la Carrera deberá ofrecer una guía o rúbrica a la Terna, con los criterios de calificación para garantizar la objetividad.

**ARTICULO 62. Trámite.** Una vez recibido los cuatro ejemplares del proyecto de graduación, la Coordinación de la carrera, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada.

Al momento de recibir los tres ejemplares de la versión preliminar del informe final del trabajo de graduación, la Coordinación de la carrera, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente, y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada.

**ARTICULO 63. Procedimiento.** La exposición y defensa del proyecto de trabajo de graduación e informe final se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el candidato, sus asesores, el Coordinador de carrera, y los miembros de la Terna Evaluadora, y se desarrollará de la siguiente manera:

- 63.1 A la hora fijada el Presidente de la Terna Evaluadora dará apertura al acto, y solicitará al candidato que haga una breve exposición de su trabajo, haciendo especialmente énfasis en los aspectos más relevantes y sus aportes;
- 63.2 El candidato con el auxilio de los medios audiovisuales que considere pertinentes, procederá a presentar su trabajo, según lo indicado en el párrafo anterior;
- 63.3 Una vez concluida la exposición del candidato, los miembros de la Terna Evaluadora lo interrogarán sobre los aspectos propios del trabajo presentado. En esta fase el Asesor Principal, siempre con la autorización del Presidente de la Terna, podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesarios;
- 63.4 Al finalizar el interrogatorio, el Presidente de la Terna, solicitará al candidato y sus asesores, se retiren del recinto, para proceder a la deliberación y calificación del trabajo presentado;
- 63.5 Una vez concluida la deliberación, el Vocal de la Terna, invitará al candidato o candidata y sus asesores a ingresar al recinto, para ser notificados del fallo;
- 63.6 El Presidente de la Terna notificará el fallo y si fuere el caso, informará sobre las correcciones que deberán incorporarse;
- 63.7 Una vez notificado el candidato, el Presidente o Presidenta de la Terna dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda, según lo señalado por este Normativo.

**ARTICULO 64. Del resultado de la evaluación.** El fallo que emita la Terna Evaluadora del proyecto de trabajo de graduación e informe final del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado deberá ser de conformidad con el artículo 61 de este Normativo.

Cuando el informe fuese aprobado sin correcciones o aprobado con reconocimiento, el Asesor Principal procederá a emitir su dictamen, y el candidato entregará un ejemplar a la Coordinación de la carrera, para que ésta proceda a gestionar la autorización de su impresión ante la Dirección.

Si el informe fuese aprobado con correcciones, el candidato deberá incorporarlas, y una vez su Asesor Principal haya constatado que las ha efectuado, emitirá su dictamen según lo dispone este Normativo; y posteriormente entregará la versión final corregida a la Coordinación de la carrera, para ésta gestione la autorización de su impresión ante la Dirección.

**ARTICULO 65. De la no aprobación.** En el caso de que el informe final del trabajo de graduación no hubiese sido aprobado por la Terna Evaluadora, el candidato deberá solicitar la aprobación de un nuevo proyecto.

## CAPITULO VI EXAMEN PUBLICO DE GRADUACION PROFESIONAL

**ARTICULO 66. Requisitos.** Para tener derecho a realizar el Examen Público de Graduación Profesional y optar al grado académico de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA en alguna de las especialidades mencionadas en el acápite de este Normativo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 66.1 Estar inscrito en la Licenciatura en Pedagogía, en la especialidad respectiva, con matrícula consolidada;
- 66.2 Haber completado su expediente estudiantil ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos;
- 66.3 Haber cubierto la tasa de derecho de examen público de graduación profesional;
- 66.4 Estar solvente ante la carrera, la Coordinación Académica, Tesorería y Biblioteca;
- 66.5 Haber cerrado pensum de estudios;
- 66.6 Haber aprobado el Examen Técnico Profesional o haber sido exonerado del mismo; y
- 66.7 Haber aprobado el informe final del Trabajo de Graduación y obtenido la autorización de la impresión del mismo.

**ARTICULO 67. Solicitud.** El estudiante que haya completado los requisitos establecidos en el artículo 62 de este Normativo, solicitará por escrito al Consejo Directivo la autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando la siguiente documentación:

- 67.1 Fotocopia de la boleta extendida por el Departamento de Registro y Estadística en la que consta estar inscrito en la Licenciatura en Pedagogía en la especialidad respectiva, con matrícula consolidada;
- 67.2 Constancia extendida por el Departamento de Registro y Estadística con relación al expediente estudiantil;
- 67.3 Fotocopia del recibo extendido por la Tesorería en el que consta haber cubierto la Tasa de Derecho al Examen Público de Graduación Profesional;
- 67.4 Solvencia extendida por la Secretaría de la carrera;
- 67.5 Solvencia extendida por la Coordinación Académica, Tesorería y Biblioteca;
- 67.6 Constancia de cierre de pensum de estudios incluyendo el Examen Técnico Profesional;
- 67.7 Cuando se hubiese otorgado la exoneración del Examen Técnico Profesional, original de la resolución emitida por la Coordinación de la carrera;
- 67.8 Cinco ejemplares del informe final del Trabajo de Graduación, según la impresión autorizada por la Dirección y dos copias en discos compactos.

**ARTICULO 68. Autorización.** El Consejo Directivo conocerá la solicitud del estudiante y una vez constatado que llena todos los requisitos exigidos por este Normativa, acordará:

- 68.1 Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional;
- 68.2 Fijar lugar, fecha y hora para efectuar el examen; y
- 68.3 Nombrar a la Terna Examinadora, que estará integrada por tres profesores de la carrera.

Para el efecto, el Secretario del Consejo Directivo, transcribirá el punto de acta donde conste dicho acuerdo, y en el plazo de tres días, lo notificará al candidato y a la Terna Examinadora, entregando a cada uno de los miembros de esta última un ejemplar del informe final del Trabajo de Graduación.

**ARTICULO 69. Integración del Tribunal Examinador.** El tribunal que practicará el Examen Público de Graduación Profesional, deberá conformarse por:

- 69.1 El Director del Centro Universitario de Oriente, quien actuará como Presidente y será el responsable de dirigir el acto académico, conforme al protocolo específico;
- 69.2 El Coordinador Académico, quien actuará como Secretario y será responsable de dejar constancia de todo lo actuado, durante el acto académico; y
- 69.3 Terna Examinadora nombrada por el Consejo Directivo.

**CAPITULO VII  
REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 70.** Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente quedará sujeta a las sanciones que indiquen los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ARTICULO 71.** El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución de la investigación, de los períodos fijados en el mismo, así como de éste normativo será motivo para la cancelación definitiva del proyecto de investigación.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 72.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Trabajos de Graduación y la Coordinación de la carrera, y en segunda, por la Coordinación Académica.

**ARTICULO 73.** El presente normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

**CUARTO: Presentación de Informe de Escuela de Vacaciones correspondiente al período intersemestral junio 2017.** El Consejo Directivo conoce el informe de Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica, correspondiente al período intersemestral junio dos mil diecisiete, presentado por el Coordinador de Escuela de Vacaciones Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete. En el referido informe, se presenta lo relacionado a los cursos impartidos, docentes que atendieron dichos cursos y aspecto financiero. En resumen, se indica que se impartieron cincuenta y cuatro cursos, atendiendo un total de seiscientos noventa y cinco estudiantes. En el aspecto financiero, por concepto de ingresos se percibieron trescientos dieciséis mil quinientos noventa y nueve quetzales con diecisiete centavos (Q.316,599.17) y de egresos se tiene un total de doscientos quince mil trescientos treinta y un quetzales con sesenta y tres centavos (Q.215,331.63). Del total de estudiantes inscritos, se informa que veinticinco de ellos no realizaron el pago correspondiente. Los estudiantes son:

<b>Carné</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cursos</b>
200640495	Brenda Massiel Soto Marín	Derecho Civil III
201547887	Sindy María Flores Lara	Derecho Civil III
201144991	Marvin Estuardo Aquino Garnica	Derecho Civil III
201743800	Jazmín Julisa Cabrera Guevara	Matemática Básica I
201744429	Mirian Consuelo Méndez Zelaya	Introducción al Derecho I, Ciencia Política
201643686	Tahirine Yamileth Hernández de Paz	Economía, Ciencia Política
201743626	Ariana Noemí Quiroa Pérez	Economía
201646990	Génesis Yessenia Pineda de la Cruz	Ciencia Política
201743680	Katherine Karina Sancé Monroy	Ciencia Política
200941019	Bianka Alejandra Cervantes Pinto	Teoría del Estado

200942826	Débora María Mazariegos Paredes	Teoría del Estado, Derecho Constitucional
201447048	Heymi Lisseht Flores Lara	Teoría del Estado
9714490	Hervin Geovany Pérez Ramírez	Teoría del Estado
200842694	Axel Ronaldo Amador	Teoría del Estado, Derecho Constitucional
201342651	Edgar Adolfo Osorio	Teoría del Estado
201746722	María Elvira Archila Monroy	Biología
201645087	Glenda Stefanny García Deras	Biología
201646444	Katherine Dolores Jordán Duque	Biología
201747489	Erick Oliverio Villeda Escobar	Biología, Matemática I
201045726	Oscar Adolfo Piriz Ramos	Matemática Intermedia II
201146251	Jorge Alberto Estrada Marcos	Ingeniería de Métodos
201245448	David Moisés Cabrera Marroquín	Derecho Empresarial III
201440077	Antony Enrique López	Matemática I
201143025	Jesús Alberto Valdez Godoy	Relaciones Internacionales I
201647488	José Manuel Valdez Godoy	Relaciones Internacionales I

**CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro, según lo establece el artículo 16, numeral 16.2, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 16, numeral 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el Normativo de Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica, en el artículo 39, inciso k), el Coordinador de Escuela de Vacaciones tiene como una de sus funciones, presentar a la Coordinación Académica, en un plazo máximo de un mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas. **POR TANTO:** Después de haber sometido a análisis y discusión el informe de Escuela de Vacaciones referido y en virtud de los considerandos y artículos citados, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**I.** Darse por enterado del Informe de Escuela de Vacaciones correspondiente al período intersemestral junio dos mil diecisiete. **II.** Instruir al Coordinador de Escuela de Vacaciones, para que tome las medidas pertinentes a efecto de que los alumnos paguen en tiempo los cursos de Escuela de Vacaciones que se asignan. **III.** Notificar al Tesorero I de este Centro, que los estudiantes antes mencionados, están insolventes; por lo que deberá realizar el procedimiento correspondiente. Así mismo, deberá informar a este Órgano de Dirección, cuando los estudiantes hayan realizado el pago respectivo. **IV.**

Remitir a Control Académico del Centro Universitario de Oriente, el listado de los estudiantes que están insolventes; con el propósito de no otorgar trámites administrativos hasta que solventen sus pagos. **V.** Indicar a los estudiantes Brenda Massiel Soto Marín, Sindy María Flores Lara, Marvin Estuardo Aquino Garnica, Jazmín Julisa Cabrera Guevara, Mirian Consuelo Méndez Zelaya, Tahirine Yamileth Hernández de Paz, Ariana Noemí Quiroa Pérez, Génesis Yessenia Pineda de la Cruz, Katherine Karina Sancé Monroy, Bianka Alejandra Cervantes Pinto, Débora María Mazariegos Paredes, Heymi Lisseht Flores Lara, Hervin Geovany Pérez Ramírez, Axel Ronaldo Amador, Edgar Adolfo Osorio, María Elvira Archila Monroy, Glenda Stefanny García Deras, Katherine Dolores Jordán Duque, Erick Oliverio Villeda Escobar, Oscar Adolfo Piriz Ramos, Jorge Alberto Estrada Marcos, David Moisés Cabrera Marroquín, Antony Enrique López, Jesús Alberto Valdez Godoy y José Manuel Valdez Godoy, que según el informe de Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica, correspondiente al período intersemestral junio dos mil diecisiete, están insolventes por no realizar el pago del curso asignado en Escuela de Vacaciones durante ese período. -----

**QUINTO: Solicitud de aval académico del XXIII Congreso Médico Trifinio Chiquimula 2017 denominado “Avances de las Subespecialidades Médicas en la Práctica Clínica” impartido por la Asociación de Médicos de Chiquimula.** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, la nota sin número de referencia, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmada por el Médico y Cirujano Ronaldo Armando Retana Albanés, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Médicos de Chiquimula, a través de la cual solicita a este Consejo Directivo, el aval académico para impartir el XXIII Congreso Médico Trifinio Chiquimula 2017 denominado “Avances de las Subespecialidades Médicas en la Práctica Clínica”. Dicho evento se realizará los días veintisiete y veintiocho de octubre del presente año, en la ciudad de Chiquimula.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 8, numerales 8.3 y 8.4, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función de los Centros Regionales Universitarios el desarrollo educativo a través de la formación de recursos humanos calificados y el desarrollo de programas de educación de base y de educación permanente para la población general así como la formación de los recursos humanos de nivel superior que se requieran en el área de influencia de los Centros. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Avalar el XXIII Congreso Médico Trifinio



Chiquimula 2017 denominado “Avances de las Subespecialidades Médicas en la Práctica Clínica”, el que se llevará a cabo los días veintisiete y veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Chiquimula. -----

**SEXTO: Oficio remitido por el Coordinador Académico en relación a las solicitudes de ubicación de puestos.**

Con base a lo requerido por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica en el punto Cuarto, del Acta 54-2017, de sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se tiene a la vista el oficio con referencia CA-345/2017, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el cual el Coordinador Académico, Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que el dos de octubre del presente año, realizó una reunión con la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se trató el tema de cuál es el ente responsable de emitir los informes de congruencia y complementariedad para la ubicación de puestos del personal académico del Centro Universitario de Oriente. En dicha reunión se mencionó el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el artículo 35, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en ninguno indica que es atribución de la Coordinación Académica realizar el informe de congruencia y complementariedad para ubicación de puestos del personal académico. En tal virtud, el Ingeniero Coy Cordón indica que no se encontraron los documentos que avalen a la Coordinación Académica para realizar el procedimiento de ubicación en los puestos del personal académico del Centro Universitario de Oriente. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la información proporcionada por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente. -----

**SÉPTIMO: Solicitudes de ubicación en los puestos del personal académico del Centro Universitario de Oriente.**

Se tienen a la vista las solicitudes de ubicación en los puestos del personal académico del Centro Universitario de Oriente, presentadas por: Hugo David Cordón y Cordón, Christian Edwin Sosa Sancé, Evelia Elizabeth Fagioli Solis, Claudia Judith Morales López, José Ramiro García Alvarez, Gabriela Patricia Portillo Lemus, Francisco Javier Masters Cerritos, Miguel Angel Samayoa, Edgardo Alexander Calderón Guzmán, Jayme Giovanni Rosa Erazo, Jennifer Andrino Velazco, Rory René Vides Alonzo e Indira Marizela Valdés Avila, en las cuales solicitan la ubicación en el puesto, conforme a lo que establece el artículo 14, del Reglamento de la Carrera

Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece: “Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. La ubicación en los puestos del personal académico se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y cuando sean congruentes y complementarios con las funciones que el profesor realice, de conformidad a su formación o capacitación en docencia y a su experiencia laboral, según la tabla siguiente:

- Grado Licenciado Titular I
- Especialidad Clínica Titular II
- Grado Maestría Titular II
- Grado Doctor Titular III

El concepto de Especialidad Clínica al que se hace referencia corresponde a las otorgadas de acuerdo al Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta 03-89. Cualquier otra especialidad será analizada individualmente por la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia.”

**CONSIDERANDO:** Que las funciones del Consejo Directivo son las que están contempladas en el artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo éstas las siguientes: “16.1 Administrar el Centro. 16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro. 16.3 Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas y proyectos que tiendan a la superación del Centro. 16.4 Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro, trasladándolos al Consejo Superior Universitario para su aprobación final. 16.5 Velar porque la metodología y la técnica aplicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje y de investigación que se realicen en el Centro sean las adecuadas. 16.6 Evaluar el impacto de las actividades del Centro en la comunidad del área de influencia del Centro. 16.7 Velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro. 16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. 16.9 Aprobar las solicitudes relativas a incorporaciones o a equivalencias y traslados de estudiantes, previa opinión del Coordinador Académico. 16.10 Conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante,

personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. 16.11 Nombrar al personal docente. 16.12 Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. 16.13 Designar al Secretario del Consejo dentro de los representantes de los Profesores ante su seno. 16.14 Dar cumplimiento a la convocatoria que para la elección de autoridades del Centro formule el Consejo Superior Universitario. 16.15 Cumplir con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. 16.16 Todas las que sean propias de su naturaleza.” **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 24, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, están contenidas las siguientes funciones de la Coordinación Académica: “24.1 Planificar, coordinar e impulsar las actividades de docencia, investigación, extensión y servicio del Centro. 24.2 Promover el estudio para el establecimiento de nuevas carreras y determinar los requisitos académicos para su creación. 24.3 Proponer conjuntamente con el Coordinador de Carrera o Área, los currícula de estudios e impulsar los cambios y ajustes curriculares de las distintas carreras que se imparten en el Centro, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de desarrollo de las mismas, en la región. 24.4 Impulsar la investigación de los problemas regionales, en función del desarrollo nacional. 24.5 Dictaminar sobre solicitudes de exámenes especiales o extraordinarios que estén contemplados en el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil. 24.6 Dictaminar sobre equivalencias de cursos, traslados de estudiantes a otras carreras y demás aspectos relacionados con los planes de estudio. 24.7 Elaborar y proponer los reglamentos relativos a asuntos académicos o docentes. 24.8 Promover la constante superación científica y pedagógica de los profesores.” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emita la opinión técnica sobre cuál es el ente que está autorizado para dictaminar la congruencia y complementariedad de las funciones que el profesor ejecuta con los estudios realizados, conforme a lo que establece el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**OCTAVO: Autorización para la baja de inventario de un lote de bienes muebles del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista el informe de Auditoría Interna con referencia A-1638-2017/153 C, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete. En el mismo, Auditoría Interna concluye que procede la baja del inventario universitario de los

bienes muebles descritos en anexos I y II del informe de Auditoría Interna, por valor en libros de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis quetzales con tres centavos (Q.445,556.03), SIN RESPONSABILIDAD para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad para el control de bienes muebles. **CONSIDERANDO:** Que según el numeral 16.1, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Directivo administrar el Centro. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23, del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en la literal b), que corresponde al Consejo Directivo la autorización de baja de lotes de bienes inventariables, cuando el monto global de los bienes sea mayor a ciento veinticinco mil quetzales (Q.125,000.00) y no exceda de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00).**CONSIDERANDO:** Que el módulo II del Manual de Normas y Procedimientos para Baja de Bienes de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece el procedimiento general para baja de bienes muebles de inventario. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la baja del inventario del Centro Universitario de Oriente, los bienes muebles que se describen en anexos I y II del informe con referencia A-1638-2017/153 C, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, por valor en libros de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis quetzales con tres centavos (Q.445,556.03), SIN RESPONSABILIDAD para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad para el control de bienes muebles. II. Instruir al señor Leandro Estuardo Jarquín Castro, Oficinista I, con funciones de Encargado de Inventarios de esta Unidad, para que: a) Razone y cancele las tarjetas de responsabilidad para el control de bienes de inventario, de los bienes que procede la baja. b) Realice el registro en el libro de bajas de bienes muebles de inventario. c) Incluya en el resumen anual, la disminución del valor de la baja de bienes muebles de inventario. d) Notifique al Departamento de Contabilidad, la baja de inventario de los bienes muebles. e) En caso de venta, donación o destrucción de los bienes dados de baja descritos en anexos I y II, se debe proceder de acuerdo con los Artículos 28 al 35 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. Instruir al Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, Asistente del Director del Centro Universitario de Oriente, para que realice las gestiones necesarias a donde corresponda para evidenciar el traspaso de propiedad de vehículo registrado con número de inventario 24-

M-6188-09 y placas O-504BBH entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y aseguradora la Ceiba. -----

**NOVENO: Solicitud de la carga académica 2018 de las carreras del Centro Universitario de Oriente. 9.1 Solicitud de la carga académica del primer semestre 2018 de las carreras del Centro Universitario de Oriente.**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo en lo estipulado en los numerales 16.5, 16.7 y 16.11 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Órgano de Dirección debe velar porque la metodología y la técnica aplicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje y de investigación que se realicen en el Centro, sean las adecuadas, velando por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro y nombrando al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, el Órgano de Dirección **ACUERDA:** Solicitar a los coordinadores de carrera que presenten la carga académica del primer semestre correspondiente al año dos mil dieciocho y las propuestas de contratación de personal docente, a más tardar el tres de noviembre de dos mil diecisiete. - - - **9.2 Solicitud de la carga académica 2018 de la carrera de**

**Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo en lo estipulado en los numerales 16.5, 16.7 y 16.11 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Órgano de Dirección debe velar porque la metodología y la técnica aplicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje y de investigación que se realicen en el Centro, sean las adecuadas, velando por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro y nombrando al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, el Órgano de Dirección **ACUERDA:** Solicitar al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano que presente la carga académica correspondiente al año dos mil dieciocho y las propuestas de contratación de personal docente, a más tardar el tres de noviembre de dos mil diecisiete. -----

**DÉCIMO: Solicitud de equivalencias. 10.1**

Se tiene a la vista la referencia CA-222/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el

estudiante **César Augusto González Sánchez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **200940599**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - -

<b>CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL, USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC</b>
Administración General I	<b>POR</b>	Administración de Empresas 1
Psicopedagogía		Psicología Industrial

**II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante César Augusto González Sánchez, carné 200940599. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 10.2 Se tiene a la vista la referencia CA-222/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.7, del Punto SEGUNDO, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente el curso solicitado por el estudiante José Pablo Duarte Trujillo, inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas – Plan Sábado- de este Centro Universitario, carné 200944961. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña**

la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Auditor Técnico, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la carrera de Auditor Técnico, por la asignatura que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado- de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

<b>CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC</b>		<b>CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN SÁBADO-, CUNORI – USAC</b>
Estadística	<b>POR</b>	Métodos Cuantitativos I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Pablo Duarte Trujillo**, carné **200944961**. - - - **10.3** Se tiene a la vista la referencia CA-222/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Katherine Karijohana Cardona**, inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **201043320**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el

numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

<b>CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN SÁBADO-, CUNORI – USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC</b>
Contabilidad I	<b>POR</b>	Contabilidad I
Cómputo I		Cómputo I
Introducción a la Economía		Introducción a la Economía
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Cómputo II		Cómputo II
Contabilidad II		Contabilidad II
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Matemática Básica		Matemática Básica
Derecho Empresarial I		Derecho Empresarial I
Métodos Cuantitativos I		Estadística
Microeconomía		Microeconomía
Derecho Empresarial II		Derecho Empresarial II
Matemática Financiera I		Matemática Financiera I
Administración de Operaciones I		Sistemas de Producción
Derecho Empresarial III		Derecho Empresarial III
Finanzas II		Finanzas I
Gerencia I		Gerencia I
Finanzas III		Finanzas II
Gerencia II		Gerencia II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Katherine Karijohana Cardona**, carné **201043320**. - - - **10.4** Se tiene a la vista la referencia CA-223/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Doris Elizabeth Burgos López**, inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **200940662**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita



en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC
Estudios Gramaticales	POR	Lenguaje y Redacción
Matemática Fundamental		Matemática Básica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Doris Elizabeth Burgos López**, carné **200940662**. - - - **10.5** Se tiene a la vista la referencia CA-224/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **Joel Ardani Ruedas Fajardo**, inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **201043274**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, son equivalentes a los cursos

Acta 57-2017  
18-10-2017

que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

<b>CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN SÁBADO-, CUNORI – USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC</b>
Contabilidad I	<b>POR</b>	Contabilidad I
Cómputo I		Cómputo I
Introducción a la Economía		Introducción a la Economía
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Cómputo II		Cómputo II
Contabilidad II		Contabilidad II
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Matemática Básica		Matemática Básica
Derecho Empresarial I		Derecho Empresarial I
Métodos Cuantitativos I		Estadística
Microeconomía		Microeconomía
Derecho Empresarial II		Derecho Empresarial II
Matemática Financiera I		Matemática Financiera I
Administración de Operaciones I		Sistemas de Producción
Derecho Empresarial III		Derecho Empresarial III
Finanzas II		Finanzas I
Gerencia I		Gerencia I
Finanzas III		Finanzas II
Gerencia II		Gerencia II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Joel Ardani Ruedas Fajardo**, carné **201043274**. - - - **10.6** Se tiene a la vista la referencia CA-225/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Mariana Isabel Jarquín Leiva**, inscrita en la carrera de Acta 57-2017

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Nuevo), de este Centro Universitario, carné **200440205**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Antiguo), de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Antiguo), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Nuevo), de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Antiguo), por las asignaturas que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Pensum Nuevo) de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

<b>CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM ANTIGUO), CUNORI – USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM NUEVO), CUNORI – USAC</b>
Introducción a la Economía	<b>POR</b>	Economía
Introducción a las Ciencias Políticas		Ciencia Política
Lengua y Literatura		Comunicación
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Filosofía		Filosofía
Historia de la Cultura en Guatemala		Historia Jurídico Social de Guatemala
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Introducción a la Sociología		Sociología
Sociología de Guatemala		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Mariana Isabel Jarquín Leiva**, carné **200440205**. - - - **10.7** Se tiene a la vista la referencia CA-227/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del [Acta 57-2017](#) 18-10-2017

inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes el curso solicitado por el estudiante **Joseph José Sancé Agustín**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, de este Centro Universitario, carné **201245960**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado-, por la asignatura que se sirve en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN SÁBADO-, CUNORI – USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN DIARIO-, CUNORI – USAC
Gerencia I	POR	Principios Gerenciales

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Joseph José Sancé Agustín**, carné **201245960**. - - - **10.8** Se tiene a la vista la referencia CA-225/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **José Pablo Avila Bracamonte**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, carné

**201742130. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI – USAC
Introducción a la Economía	POR	Economía
Metodología de la Investigación		Teoría de la Investigación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Pablo Avila Bracamonte**, carné **201742130**. - - - **10.9** Se tiene a la vista la referencia CA-229/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Evelyn Guadalupe Nerio Mercado**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, carné **201642508**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Auditor Técnico, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados

Acta 57-2017  
18-10-2017

en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI – USAC
Introducción a la Economía	<b>POR</b>	Economía
Metodología de la Investigación		Teoría de la Investigación
Lenguaje y Redacción		Comunicación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Evelyn Guadalupe Nerio Mercado**, carné **201642508**. - - - **10.10** Se tiene a la vista la referencia CA-230/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO**, del Acta ocho guión dos mil diecisiete (08-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Sandra Yessenia Sagastume Arévalo**, inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado- de este Centro Universitario, carné **201244643**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Auditor Técnico, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad

con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Técnico en Administración de Empresas –Plan Sábado- de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

<b>CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN SÁBADO-, CUNORI – USAC</b>
Contabilidad I	<b>POR</b>	Contabilidad I
Cómputo I		Cómputo I
Introducción a la Economía		Introducción a la Economía
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Cómputo II		Cómputo II
Contabilidad II		Contabilidad II
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Matemática Básica		Matemática Básica
Derecho Empresarial I		Derecho Empresarial I
Derecho Empresarial II		Derecho Empresarial II
Gerencia I		Gerencia I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Sandra Yessenia Sagastume Arévalo**, carné **201244643**. - - - **10.11** Se tiene a la vista la referencia CA-231/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **Cristian Alonso Ramírez Guzmán**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, carné **200924468**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son

equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

<b>CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI - USAC</b>
Práctica Final	<b>POR</b>	Práctica Final
Idioma Técnico 1		Idioma Técnico 1
Orientación y Liderazgo		Orientación y Liderazgo
Área Social Humanística 1		Social Humanística 1
Área Técnica Complementaria 1		Técnica Complementaria 1
Área Matemática Básica 1		Matemática Básica 1
Química General 1		Química General 1
Idioma Técnico 2		Idioma Técnico 2
Técnicas de Estudio e Investigación		Técnicas de Estudio e Investigación
Área Social Humanística 2		Social Humanística 2
Área Matemática Básica 2		Matemática Básica 2
Física Básica		Física Básica
Idioma Técnico 3		Idioma Técnico 3
Área Matemática Intermedia 1		Matemática Intermedia 1
Física 1		Física 1
Prácticas Iniciales		Práctica Inicial
Introducción a la Programación y Computación 1		Introducción a la Programación y Computación 1
Lógica de Sistemas		Lógica de Sistemas
Matemática para Computación 1		Matemática Cómputo 1
Idioma Técnico 4		Idioma Técnico 4
Lógica		Lógica
Área Matemática Intermedia 2		Matemática Intermedia 2
Área Matemática Intermedia 3		Matemática Intermedia 3
Física 2		Física 2
Estadística 1		Estadística 1
Introducción a la Programación y Computación 2		Introducción a la Programación y Computación 2



Lenguajes Formales y de Programación		Lenguajes Formales y de Programación
Matemática para Computación 2		Matemática Cómputo 2
Matemática Aplicada 3		Matemática Aplicada 3
Matemática Aplicada 1		Matemática Aplicada 1
Análisis Probabilístico		Análisis Probabilístico
Estructura de Datos		Estructura de Datos
Organización de Lenguajes y Compiladores 1		Organización de Lenguajes y Compiladores 1
Organización Computacional		Organización Computacional
Economía		Economía
Investigación de Operaciones I		Investigación de Operaciones 1
Teoría de Sistemas 1		Teoría de Sistemas 1
Manejo de Implementación de Archivos		Manejo de Implementación de Archivos
Arquitectura de Computadores y Ensambladores 1		Arquitectura de Computadores y Ensambladores 1
Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1		Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1
Prácticas Intermedias		Práctica Intermedia
Investigación de Operaciones II		Investigación de Operaciones 2
Administración de Empresas 1		Administración de Empresas 1
Teoría de Sistemas 2		Teoría de Sistemas 2
Sistemas de Administración de Bases de Datos 1		Sistemas de Bases de Datos 1
Arquitectura de Computadores y Ensambladores 2		Arquitectura de Computadores y Ensambladores 2
Sistemas Organizaciones y Gerenciales 2		Sistemas Organizaciones y Gerenciales 2
Redes de Computadoras 1		Redes de Computadoras 1
Análisis y Diseño de Sistemas 1		Análisis y Diseño de Sistemas 1
Seminario de Sistemas 1		Seminario de Sistemas 1
Redes de Computadoras 2		Redes de Computadoras 2
Modelación y Simulación 1		Modelación y Simulación 1
Análisis y Diseño de Sistemas 2		Análisis y Diseño de Sistemas 2
Seminario de Sistemas 2		Seminario de Sistemas 2
Modelación y Simulación 2		Modelación y Simulación 2
Software Avanzado		Software Avanzado

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Cristian Alonso Ramírez Guzmán**, carné **200924468**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.12** Se tiene a la vista

la referencia CA-232/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Josselin Magaly López Telón**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, carné **201213611**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

<b>CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, USAC</b>		<b>CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI – USAC</b>
Química	<b>POR</b>	Química
Física		Física
Estadística		Bioestadística
Biología Celular y Molecular		Biología
Psicología		Conducta Individual
Salud Pública I		Conducta Colectiva
Propedéutica Médica		Ciencias Clínicas I
Investigación I		Investigación I
Anatomía Humana		Anatomía
Histología y Embriología		Histología
Bioquímica		Bioquímica
Fisiología		Fisiología
Semiología Médica I		Ciencias Clínicas II
Salud Pública II		Salud Pública I

Patología		Patología
Farmacología Clínica		Farmacología
Semiología Medica II		Semiología
Salud Publica III		Salud Publica II
Inmunología y Microbiología Medica		Microbiología
Medicina Interna		Medicina Interna
Cirugía General		Cirugía
Medicina Familiar		Medicina Familiar

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Josselin Magaly López Telón**, carné **201213611**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.13** Se tiene a la vista la referencia CA-234/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **Pablo Daniel Zapata Moreira**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, carné **200780031**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, UMG		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI – USAC
Investigación I y II	<b>POR</b>	Investigación I
Química Orgánica y Química		Química

Inorgánica		
Física Médica I y Física Médica II		Física
Bioestadística		Bioestadística
Biología Celular y Molecular Humana I y II		Biología
Salud Mental I, II, III y IV		Conducta Individual
Principios Clínicos y Propedéutica Médica		Ciencias Clínicas I
Histología I, II y Embriología		Histología
Propedéutica Médica y Semiología I		Ciencias Clínicas II
Atención Primaria en Salud y Epidemiología		Salud Pública I
Fisiología I, II y III		Fisiología
Realidad Nacional y Medicina Laboral		Salud Pública II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Pablo Daniel Zapata Moreira**, carné **200780031**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.14** Se tiene a la vista la referencia CA-235/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **Dilan Odanys Ajulón Cervantes**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario- de este Centro Universitario, carné **201744475**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Zootecnia, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Zootecnia, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Zootecnia, por las

asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas –Plan Diario-, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ZOOTECNIA, CUNORI – USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN DIARIO-, CUNORI – USAC
Matemática	POR	Matemática Aplicada a la Administración
Redacción Técnica		Comunicación Oral y Escrita

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Dilan Odanys Ajulón Cervantes**, carné **201744475**. - - - **10.15** Se tiene a la vista la referencia CA-236/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente el curso solicitado por la estudiante **Angie Maurita Lizeth Masters Erazo**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Sociología de este Centro Universitario, carné **201342262**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Sociología, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, por la asignatura que se sirve en la carrera de Licenciatura en Sociología, de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

<b>CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA EN CIENCIAS NATURALES CON ORIENTACIÓN AMBIENTAL, CUNORI – USAC</b>		<b>CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN SOCIOLOGIA, CUNORI – USAC</b>
Historia de Guatemala	<b>POR</b>	Historia de Guatemala I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Angie Maurita Lizeth Masters Erazo**, carné **201342262**. -----

**DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de graduación profesional. 11.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Sherill Nicté López Chávez**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil con carné **201146145**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera Civil, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“DISEÑO DE URBANIZACIÓN, ALDEA EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Sherill Nicté López Chávez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería Civil de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Sherill Nicté López Chávez**, quien para optar al título de Ingeniera Civil en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DISEÑO DE URBANIZACIÓN, ALDEA EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.”** **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **López Chávez**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Luis Fernando Quijada Beza, Maestro en Ciencias Jorge Gustavo Velásquez Martínez, Ingeniero Civil Elder Avildo Rivera López y como suplente, al Ingeniero Civil Luis Antonio

Ambrocio Santos. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del lunes veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **López Chávez**, a la Maestra en Enfermería Materno Neonatal Mayra Judith Chávez Mazariegos y a la Abogada y Notaria Hania Yasmín López Chávez. -

- - **11.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Yashira Azucena Marroquín Soto**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con carné **200943641**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DEL ESTADO, DE FORMA ORGANIZADA, PARA LAS MUJERES; REALIZADO POR EL FONDO DE TIERRAS, EN LA COMUNIDAD DE LOS ACHIOTES, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Yashira Azucena Marroquín Soto**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Yashira Azucena Marroquín Soto**, quien para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DEL ESTADO, DE FORMA ORGANIZADA, PARA LAS MUJERES; REALIZADO POR EL FONDO DE TIERRAS, EN LA COMUNIDAD DE LOS ACHIOTES, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Marroquín Soto**, a los

siguientes profesionales: Licenciado Horacio Humberto Zuchini Morales, Licenciada Karla Yessenia Peña Peralta y Licenciado Edvin Geovany Samayoa. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del lunes veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Marroquín Soto**, al Ingeniero en Administración de Tierras Edgar Estuardo Ramírez Ramos y al Abogado y Notario Marlon Edgardo Castro Aguirre. - - - **11.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Brayan Uriel Arita Diaz**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **201180039**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN CLÍNICA, EPIDEMIOLOGICA Y MICROBIOLÓGICA DE PACIENTES CON OSTEOMIELITIS EN MIEMBRO INFERIOR”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Brayan Uriel Arita Diaz**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Brayan Uriel Arita Diaz**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN CLÍNICA, EPIDEMIOLOGICA Y MICROBIOLÓGICA DE PACIENTES CON OSTEOMIELITIS EN MIEMBRO INFERIOR”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Arita Diaz**, a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Marco Aurelio Somoza Escobar, Maestro en Ciencias Silver Adonis Ramos Ayala y Maestra en Ciencias María José Quijada Beza. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las catorce horas del miércoles veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Arita Diaz**, al Médico y Cirujano Jaime



Alberto Morales González, al Ingeniero en Administración de Tierras Miguel Antonio Ávila Mora y al Químico Biólogo Álvaro Bernardo Patzán Mijangos. - - - **11.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **César Augusto González Sánchez**, inscrito en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **200940599**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagogo, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“MANUAL PARA EL CURSO DE MATEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **César Augusto González Sánchez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagogo y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **César Augusto González Sánchez**, quien para optar al título de Pedagogo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANUAL PARA EL CURSO DE MATEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **González Sánchez**, a los siguientes profesionales: Maestra en Ciencias Celeste Aída Gómez Marín de López, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo y como suplente, a la Maestra en Artes Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del viernes veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **González Sánchez**, al Licenciado Boris Vinicio Martínez Tobar y a la Licenciada Nuria Arelí Cordón Guerra de Mijangos. - - - **11.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud

planteada por la estudiante **Evelyn Yessenia Barahona Perdomo**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con carné **201141299**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“INAPLICABILIDAD DEL TESTAMENTO OTORGADO EN LUGAR INCOMUNICADO POR MOTIVO DE EPIDEMIA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Evelyn Yessenia Barahona Perdomo**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Evelyn Yessenia Barahona Perdomo**, quien para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“INAPLICABILIDAD DEL TESTAMENTO OTORGADO EN LUGAR INCOMUNICADO POR MOTIVO DE EPIDEMIA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Barahona Perdomo**, a los siguientes profesionales: Licenciada Sandra Gisela Leytán Escobar, Licenciado José Daniel Pérez y Licenciado Juan Carlos Contreras Sagastume. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del viernes veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Barahona Perdomo**, a la Doctora María Roselia Lima Garza, al Licenciado Rosdbin Evelio Corado Linares y al Doctor Jayme Giovanni Rosa Erazo. - - - **11.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Lourdes Vanessa Rivera Quijada**, inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **200842665**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagoga, en el grado académico de Licenciada y para su

discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“GUÍA DIDÁCTICA PARA ORIENTAR EL ÁREA CURRICULAR DE “MEJORAMIENTO, OPCIONES DE DISPONIBILIDAD Y ACCESO A PROTEÍNAS Y MICRONUTRIENTES”, DEL CENTRO DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO RURAL CADER, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Lourdes Vanessa Rivera Quijada**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagoga y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Lourdes Vanessa Rivera Quijada**, quien para optar al título de Pedagoga en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“GUÍA DIDÁCTICA PARA ORIENTAR EL ÁREA CURRICULAR DE “MEJORAMIENTO, OPCIONES DE DISPONIBILIDAD Y ACCESO A PROTEÍNAS Y MICRONUTRIENTES”, DEL CENTRO DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO RURAL CADER, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Rivera Quijada**, a los siguientes profesionales: Licenciada Nuria Arelí Córdón Guerra, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Licenciado Delfido Geovany Marroquín y como suplente, al Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del sábado veintiocho de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Rivera Quijada**, a la Maestra en Artes Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino y al Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera. - - - **11.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Didia Olivia Solis Urrutia**, inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné **199940170**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada y

para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL SOBRE HALLAZGOS CONSTITUTIVOS DE POSIBLES DELITOS”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Didia Olivia Solis Urrutia**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Didia Olivia Solis Urrutia**, quien para optar al título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL SOBRE HALLAZGOS CONSTITUTIVOS DE POSIBLES DELITOS”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Solis Urrutia**, a los siguientes profesionales: Licenciado Guillermo Alexander Herrera Ortiz, Maestro en Administración de Negocios Miguel Ángel Samayoa, Licenciado Jorge Mario Galván Toledo y como suplente, al Licenciado Fernando Adolfo Alarcón Navas. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del sábado veintiocho de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Solis Urrutia**, a la Maestra en Ciencias Glenda Alicia Solis Urrutia, al Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén y al Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana. - - - **11.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Herberth Carlos Alfredo Orellana Ventura**, inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné **200040075**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES NORMADOS EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y NOMBRES**

**COMERCIALES”.** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Herberth Carlos Alfredo Orellana Ventura**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Herberth Carlos Alfredo Orellana Ventura**, quien para optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES NORMADOS EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES”.** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Orellana Ventura**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Helmuth César Catalán Juárez, Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana, Maestro en Administración de Negocios Miguel Ángel Samayoa y como suplente, al Licenciado Jorge Mario Galván Toledo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecinueve horas del sábado veintiocho de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Orellana Ventura**, al Maestro en Artes Manuel López Oliva. - - - **11.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Hamilton Kevin Barrios Escobar**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción con carné **200940848**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“EVALUACIÓN DE OCHO LÍNEAS AVANZADAS DE ARROZ (*Oryza sativa* L.), EN ALDEA NAHUÁ, MUNICIPIO DE LOS AMATES, IZABAL, GUATEMALA, 2015.”** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Hamilton Kevin Barrios Escobar**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y el grado académico de

Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Hamilton Kevin Barrios Escobar**, quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“EVALUACIÓN DE OCHO LÍNEAS AVANZADAS DE ARROZ (Oryza sativa L.), EN ALDEA NAHUÁ, MUNICIPIO DE LOS AMATES, IZABAL, GUATEMALA, 2015.”**

II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Barrios Escobar**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado, Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz, Ingeniero Agrónomo José Ángel Urzúa Duarte y como suplente, al Ingeniero Agrónomo Servio Darío Villela Morataya. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del martes treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Barrios Escobar**, al Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, al Doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto y al Maestro en Ciencias Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda. - - - **11.10**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con carné **200843867**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“PESTICIDAS, UN RIESGO LATENTE PARA EL DERECHO HUMANO A LA VIDA Y LA SALUD EN GUATEMALA”**.

**CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro

Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero**, quien para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“PESTICIDAS, UN RIESGO LATENTE PARA EL DERECHO HUMANO A LA VIDA Y LA SALUD EN GUATEMALA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Morataya Salguero**, a los siguientes profesionales: Licenciado Horacio Humberto Zuchini Morales, Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo y al Licenciado Edvin Geovany Samayoa. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del martes treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Morataya Salguero**, al Abogado y Notario Carlos Guillermo Sosa Buezo, a la Abogada y Notaria Mary Carolina Von-Rayntz Flores y al Doctor Jayme Giovanni Rosa Erazo. - - - **11.11** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Herbert Antonio Osorio**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) con carné **201046515**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE SAN FELIPE, SONGOTONGO Y VALENCIA, SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Herbert Antonio Osorio**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y

artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Herbert Antonio Osorio**, quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE SAN FELIPE, SONGOTONGO Y VALENCIA, SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Osorio**, a los siguientes profesionales: Licenciada Karen Verónica Cordón Ortíz, Maestro en Artes Carlo Fernando Ortega Pinto, Licenciado Marvin Eduardo Monroy Ramírez, y como suplente, al Licenciado Otto Rolando Bonilla Guerra. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecinueve horas del sábado cuatro de noviembre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Osorio**, a la Licenciada en Psicología Milagro del Carmen Osorio Hernández y al Licenciado Arnoldo Paiz Paiz. - - - **11.12** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Julio Alejandro Morales Guzmán**, inscrito en la carrera de Zootecnia con carné **200916280**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“EVALUACIÓN DEL CONSUMO DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO DE MAÍZ (*Zea mays*), EN OVINOS DE PELO EN DESARROLLO ESTABULADOS EN EL MUNICIPIO CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Julio Alejandro Morales Guzmán**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Julio Alejandro Morales Guzmán**, quien para optar al título de Zootecnista en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“EVALUACIÓN DEL**



**CONSUMO DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO DE MAÍZ (*Zea mays*), EN OVINOS DE PELO EN DESARROLLO ESTABULADOS EN EL MUNICIPIO CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO".** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Morales Guzmán**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, Licenciado Zootecnista Héctor Armando Flores Morales, Licenciado Zootecnista Luis Fernando Cordón Cordón y como suplente, al Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del miércoles ocho de noviembre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Morales Guzmán**, al Ingeniero Civil Clementino Morales, al Maestro en Ciencias Baudilio Cordero Monroy y al Licenciado Zootecnista Oscar Duarte. -

- - **11.13** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Guillermo Alejandro Navas León**, inscrito en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201240609**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagogo, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA APLICADA A GOBIERNOS LOCALES CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL BARRIO LA PEDRERA, MUNICIPIO DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA"**.

**CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Guillermo Alejandro Navas León**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagogo y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal

Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Guillermo Alejandro Navas León**, quien para optar al título de Pedagogo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA APLICADA A GOBIERNOS LOCALES CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL BARRIO LA PEDRERA, MUNICIPIO DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. II. Otorgar al estudiante **Guillermo Alejandro Navas León**, la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 94.70 puntos. III. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Navas León**, a los siguientes profesionales: Licenciada Nuria Arellano Cordón Guerra de Mijangos, Maestra en Artes Evelia Elizabeth Fagioli Solís, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque y como suplente, a la Maestra en Artes Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. IV. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del sábado once de noviembre de dos mil diecisiete. V. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Navas León**, a la Maestra en Artes Elva Leticia Roldán Sosa de Robles, a la Licenciada Nidia Marivel Retana Cordón y al Licenciado Sergio Alejandro Marroquín Paiz. - - - **11.14** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Lesbia Lisseth Guerra Gutiérrez**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) con carné **201143733**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Lesbia Lisseth Guerra Gutiérrez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y

hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Lesbia Lisseth Guerra Gutiérrez**, quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Guerra Gutiérrez**, a los siguientes profesionales: Licenciado Arnoldo Paiz Paiz, Maestro de Artes Carlo Fernando Ortega Pinto, Licenciada Karen Verónica Cordón Ortíz y como suplente, a la Maestra en Ciencias Claudia Judith Morales López. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del sábado once de noviembre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la estudiante **Guerra Gutiérrez**, a la Licenciada Marjorie Azucena González Cardona.- - - **11.15** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karla Xiomara Vega Martinez**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) con carné **200640528**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN SÁBADO–”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Karla Xiomara Vega Martinez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas (Plan Sábado) que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Karla Xiomara Vega Martinez**, quien para optar al título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e

individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN SÁBADO–”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Vega Martinez**, a los siguientes profesionales: Licenciado Noé Armando Cerín Ciramagua, Maestra en Ciencias Claudia Judith Morales López, Licenciado Arnoldo Paiz Paiz y como suplente, al Maestro en Artes Carlo Fernando Ortega Pinto. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del sábado once de noviembre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Vega Martinez**, a la Licenciada Marjorie Azucena González Cardona y al Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén. - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de juramentación a Nivel de Maestría. 12.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Gustavo Adolfo Noriega Estrada**, inscrito en la Maestría en Derecho Penal, con carné **200615960**. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Gustavo Adolfo Noriega Estrada**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“APLICACIÓN DEL HECHO NOTORIO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO”**. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-11-2017, de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Noriega Estrada**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Acto de Juramentación del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,

Abogado y Notario **Gustavo Adolfo Noriega Estrada**, quien para optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**APLICACIÓN DEL HECHO NOTORIO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**”. **II.** Otorgar al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Gustavo Adolfo Noriega Estrada**, la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 92.18 puntos. **III.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las doce horas con treinta minutos del sábado veintiuno de octubre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Noriega Estrada**, al Doctor en Derecho Melvin Giovanni Portillo Arévalo y a la Maestra en Derecho Constitucional Jessie Estela Guadalupe Portillo De León. - - - **12.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Ronald Donis Romero**, inscrito en la Maestría en Derecho Penal, con carné **201490470**. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Ronald Donis Romero**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DE LA PERSECUCIÓN PENAL DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN DEL ESCENARIO DEL CRIMEN**”. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT- 07-2017, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Donis Romero**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de Juramentación del Licenciado en Ciencias Jurídicas y

Sociales, Abogado y Notario **Ronald Donis Romero**, quien para optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DE LA PERSECUCIÓN PENAL DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN DEL ESCENARIO DEL CRIMEN”**. **II.** Otorgar al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Ronald Donis Romero**, la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 85.91 puntos. **III.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las doce horas con treinta minutos del sábado veintiuno de octubre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **Donis Romero**, a la Maestra en Ciencias Dina Azucena Cerín Miranda. - - - **12.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Hernán Alfonso Girón Guevara**, inscrito en la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje, con carné **200940841**. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Hernán Alfonso Girón Guevara**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE CUNORI”**. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-12-2017, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Girón Guevara**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de

Juramentación del Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Hernán Alfonso Girón Guevara**, quien para optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE CUNORI”**. II. Otorgar al Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Hernán Alfonso Girón Guevara**, la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 90 puntos. III. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del lunes veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del Licenciado en Ciencias de la Comunicación **Girón Guevara**, a la Maestra en Artes Ana Beatriz Villela Espino de Paiz y al Maestro en Ciencias Joel Francisco Urrutia Chacón. - - - **12.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional **Yadira Fernanda Sosa Guerra**, inscrita en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con carné **201590369**. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional **Yadira Fernanda Sosa Guerra**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“INTELIGENCIA EMOCIONAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR III DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-03-2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional **Sosa Guerra**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional **Yadira Fernanda Sosa Guerra**, quien para optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“INTELIGENCIA EMOCIONAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR III DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis

horas del viernes veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional **Sosa Guerra**, al Doctor Héctor Hugo Arriola Flores y al Doctor Felipe Nery Agustín Hernández. - - - **12.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Licenciado en Administración de Empresas **Juan Eduardo Cerna Guancín**, inscrito en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con carné **200340103**. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado en Administración de Empresas **Juan Eduardo Cerna Guancín**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL COMPROMISO LABORAL EN LOS EMPLEADOS DE LOS HOTELES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE ESQUIPULAS -AHDESQUI-”**. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-05-2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Licenciado en Administración de Empresas **Cerna Guancín**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de Juramentación del Licenciado en Administración de Empresas **Juan Eduardo Cerna Guancín**, quien para optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL COMPROMISO LABORAL EN LOS EMPLEADOS DE LOS HOTELES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE ESQUIPULAS -AHDESQUI-”**. **II.** Otorgar al Licenciado en Administración de Empresas **Juan Eduardo Cerna Guancín**, la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 93 puntos. **III.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio



“Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciocho horas del viernes tres de noviembre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del Licenciado en Administración de Empresas **Cerna Guancín**, al Doctor Felipe Nery Agustín Hernández. - - **12.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Licenciado en Administración de Empresas **Edwin Josué Díaz Chacón**, inscrito en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con carné **200841865**. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado en Administración de Empresas **Edwin Josué Díaz Chacón**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“RELACIÓN ENTRE MOTIVACIÓN Y SATISFACCIÓN LABORAL EN COLABORADORES DE RESTAURANTES CON PLATILLOS A LA CARTA, DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-10-2017, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Licenciado en Administración de Empresas **Díaz Chacón**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación del Licenciado en Administración de Empresas **Edwin Josué Díaz Chacón**, quien para optar al grado académico de Maestro en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“RELACIÓN ENTRE MOTIVACIÓN Y SATISFACCIÓN LABORAL EN COLABORADORES DE RESTAURANTES CON PLATILLOS A LA CARTA, DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. II. Otorgar al Licenciado en Administración de Empresas **Edwin Josué Díaz Chacón**, la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 88.73 puntos. III. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir

de las dieciocho horas del viernes tres de noviembre de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del Licenciado en Administración de Empresas **Díaz Chacón**, al Doctor Felipe Nery Agustín Hernández. - - - **12.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria **Mary Carolina Von-Rayntz Flores**, inscrita en la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, con carné **100009796**. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria **Mary Carolina Von-Rayntz Flores**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES DE LA TUTELA, PROTUTELA Y EL USO DEL MANDATO SUSTITUYENDO FUNCIONES DE LAS MISMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**”. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-21-2017, de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria **Von-Rayntz Flores**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de Juramentación de la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria **Mary Carolina Von-Rayntz Flores**, quien para optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES DE LA TUTELA, PROTUTELA Y EL USO DEL MANDATO SUSTITUYENDO FUNCIONES DE LAS MISMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**”. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del viernes diez de noviembre de dos mil diecisiete. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria **Von-Rayntz Flores**, al Doctor René Arturo Villegas Lara y al Maestro en Ciencias Tobías Rafael Masters Cerritos. - - - **12.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la Licenciada en Administración de Empresas **Teresa de Jesús Pineda Cabrera**, inscrita en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con carné **8850619**. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada en Administración de Empresas **Teresa de Jesús Pineda Cabrera**, quien como requisito parcial previo a optar al grado

académico de Maestra en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“LA MOTIVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS UNIDADES DE CONSULTORIO Y DELEGACIÓN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.”** **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-06-2017, de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la Licenciada en Administración de Empresas **Pineda Cabrera**, ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la Licenciada en Administración de Empresas **Teresa de Jesús Pineda Cabrera**, quien para optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA MOTIVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS UNIDADES DE CONSULTORIO Y DELEGACIÓN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.”** II. Otorgar a la Licenciada en Administración de Empresas **Teresa de Jesús Pineda Cabrera**, la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 87.27 puntos. III. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del viernes diez de noviembre de dos mil diecisiete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la Licenciada en Administración de Empresas **Pineda Cabrera**, al Doctor Felipe Nery Agustín Hernández y al Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera. -----

**DÉCIMO TERCERO: Solicitud de juramentación a Nivel de Doctorado. 13.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Maestro en Ciencias **Carlos Guillermo Guerra Jordán**, inscrito en el Doctorado en Derecho, con carné **100015290**. **CONSIDERANDO:** Que el Maestro en Ciencias **Carlos Guillermo Guerra Jordán**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Doctor, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“LAS TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO EXPRESIÓN DEL PRAGMATISMO JURÍDICO. CRÍTICA A LA VERSIÓN UTILITARISTA DEL DERECHO”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-19-2017, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Maestro en Ciencias **Guerra Jordán**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis Doctoral. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación del Maestro en Ciencias **Carlos Guillermo Guerra Jordán**, quien para optar al grado académico de Doctor, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“LAS TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO EXPRESIÓN DEL PRAGMATISMO JURÍDICO. CRÍTICA A LA VERSIÓN UTILITARISTA DEL DERECHO”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las trece horas del sábado veintiuno de octubre de dos mil diecisiete. III. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del Maestro en Ciencias **Guerra Jordán**, al Doctor en Derecho Melvin Giovanni Portillo Arévalo. - - - **13.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el Maestro en Ciencias **José Pantaleón Palencia**, inscrito en el Doctorado en Derecho, con carné **100015288**. **CONSIDERANDO:** Que el Maestro en Ciencias **José Pantaleón Palencia**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Doctor, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNO DEL DUALISMO Y MONISMO”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-15-2017, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el Maestro en Ciencias **Pantaleón Palencia**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis Doctoral. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad,

**ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación del Maestro en Ciencias **José Pantaleón Palencia**, quien para optar al grado académico de Doctor, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: “**DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNO DEL DUALISMO Y MONISMO**”. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las trece horas del sábado veintiuno de octubre de dos mil diecisiete. III. Aceptar para que participe en calidad de Madrina del Maestro en Ciencias **Pantaleón Palencia**, a la Doctora en Derecho Gabriela Patricia Portillo Lemus. -----

**DÉCIMO CUARTO: Contrataciones personal docente. 14.1 Contrataciones personal docente carreras de Ciencia Política. 14.1.1** Se tiene a la vista el expediente de

**ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintisiete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA PRADO**, acredita el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

**ACUERDA:** I. Nombrar a **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, identificado con el Código Único de Identificación 2460176780101 y registro de personal 20110192; acreditando el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado, colegiado catorce mil quinientos veintidós (14,522), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del

veintisiete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los jueves; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES II**, en el segundo ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza quince (**15**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **14.1.2** Se tiene a la vista el expediente de **DIRZA MARIELA SOSA LEIVA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOSA LEIVA**, acredita el título de **ABOGADA Y NOTARIA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **DIRZA MARIELA SOSA LEIVA**, identificada con el Código Único de Identificación 2422088941909 y registro de personal 20160005; acreditando el título de **ABOGADA Y NOTARIA** en el grado académico de Licenciada, colegiada veinte mil ochocientos quince (20,815), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES**

**CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los lunes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **TEORÍA Y DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO**, en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **DIRZA MARIELA SOSA LEIVA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza dieciséis **(16)**, clasificación **210220**, por una **(1)** hora mes. - - - **14.1.3** Se tiene a la vista el expediente de **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintisiete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CIFUENTES ALFARO**, acredita el título de **PSICÓLOGA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, identificada con el Código Único de Identificación 2661840062002 y registro de personal 20171595; acreditando el título de **PSICÓLOGA** en el grado académico de Licenciada, colegiada cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4,667), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA**

**Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veintisiete de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los jueves; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **PSICOLOGÍA SOCIAL DE GUATEMALA**, en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza diecisiete (**17**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. - - - **14.1.4** Se tiene a la vista el expediente de **DENNIS GELBER COLINDRES GUEVARA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **COLINDRES GUEVARA**, acredita el título de **POLITÓLOGO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 19-2014, de sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, conoció el oficio emitido por el Director del Centro Universitario de Oriente, en donde solicitó dispensa para que profesores interinos ocuparan el cargo de coordinadores de carrera en aquellas carreras que no contaban con profesores titulares. El Consejo Superior Universitario acordó: "Otorgar la dispensa para el nombramiento de coordinadores de carrera en el Centro Universitario de Oriente, a partir del año 2015." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San



Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **DENNIS GELBER COLINDRES GUEVARA**, identificado con el Código Único de Identificación 2565978390503 y registro de personal 20160255; acreditando el título de **POLITÓLOGO** en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil quinientos veintidós (3,522), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.10,784.00) más una bonificación mensual de **UN MIL CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.1,100.00), por el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Coordinar las carreras de Ciencia Política** e impartir las asignaturas de: **TEORÍA DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL, SISTEMAS POLÍTICOS I, ANÁLISIS DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL I y TEORÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**, en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **DENNIS GELBER COLINDRES GUEVARA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza dieciocho (**18**), clasificación **210220**, por ocho (**8**) horas mes. - - - **14.1.5** Se tiene a la vista el expediente de **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **BARRIOS ROBLES**, acredita el título de **POLITICÓLOGO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de

noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES**, identificado con el Código Único de Identificación 1957040880101 y registro de personal 20140209; acreditando el título de **POLITICÓLOGO** en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil ciento veinte (2,120), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.6,740.00) más una bonificación mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.687.50), por el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **CIENCIA POLÍTICA II, RELACIONES INTERNACIONALES II, TEORÍA POLÍTICA I y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES IV**, en el segundo y cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza diecinueve (**19**), clasificación **210220**, por cinco (**5**) horas mes. - - **14.1.6** Se tiene a la vista el expediente de **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALDANA MORALES**, acredita el título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo

13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES**, identificada con el Código Único de Identificación 1844470621906 y registro de personal 20110166, acreditando el título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada, colegiada número catorce mil quinientos treinta y uno (14,531); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de diecisiete a dieciocho horas, los martes; de diecisiete a veintiuna horas, los viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **MICRO Y MACROECONOMÍA**, en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES**, que el Órgano

de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza veinte (**20**), clasificación **210111**, por una (**1**) hora mes. - - - **14.1.7** Se tiene a la vista el expediente de **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **HERNÁNDEZ ORTÍZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FORMADOR DE FORMADORES**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ**, identificado con el Código Único de Identificación 1765744840509 y registro de personal 20080965, acreditando el grado académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FORMADOR DE FORMADORES** colegiado número nueve mil seiscientos setenta y uno (9,671); para

laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los martes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **HISTORIA LATINO AMERICANA**, en el segundo ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza veintiuno **(21)**, clasificación **210111**, por una **(1)** hora mes. - - - **14.1.8** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y

atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, identificado con el Código Único de Identificación 1648956122004 y registro de personal 20080288, acreditando el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS**, colegiado número seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (6,458); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veinticuatro de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los lunes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **SOCIOLOGÍA II**, en el segundo ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. III. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza veintidós (22), clasificación **210111**, por una (1) hora mes. - - - **14.1.9** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintiséis de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera

Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, identificado con el Código Único de Identificación 1648956122004 y registro de personal 20080288, acreditando el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS**, colegiado número seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (6,458); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del veintiséis de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a veintiuna horas, los miércoles; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **TEORÍA SOCIOLÓGICA I**, en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**,

como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.22**, Plaza veintitrés **(23)**, clasificación **210111**, por una **(1)** hora mes. -----

**14.2 Contrataciones personal docente Secciones Departamentales. 14.2.1** Se tiene a la vista el expediente de **NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORDÓN GUERRA**, acredita el título de **TRABAJADORA SOCIAL**, en el grado académico de Licenciada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA**, identificada con el Código Único de Identificación 1575907202005 y registro de personal 20100480, acreditando el título de **TRABAJADORA SOCIAL**, en el grado académico de Licenciada, colegiada número quince mil cuatrocientos treinta y nueve (15,439); para laborar en el Centro Universitario



de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.137.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en horario de dieciséis a veintiuna horas, los martes; a quien le corresponderá: **REVISIÓN Y ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**, en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza treinta y dos (32), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.11**, Plaza cuarenta y cuatro (**44**), clasificación **210111**, por una (**1**) hora mes. - - - **14.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **ROSA YOMARA SOTO GUERRA**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOTO GUERRA**, acredita el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ROSA YOMARA SOTO GUERRA**, identificada con el Código Único de Identificación 1679457342011 y registro de personal 20161139, acreditando el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, colegiada

veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro (26,654); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del ocho de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Esquipulas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ROSA YOMARA SOTO GUERRA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuatro (**4**), clasificación **210220**, por una (**1**) hora mes. -----

#### **14.3 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**14.3.1** Se tiene a la vista el expediente de **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CONTRERAS SAGASTUME**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, identificado con el Código Único de Identificación 2584079482001 y registro de personal 20101929, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado número doce mil quinientos ochenta y cuatro (12,584), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.4,383.00), más una bonificación de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de INFORMÁTICA JURÍDICA**, en el sexto ciclo de la carrera de Abogado y Notario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza tres (**3**), clasificación **210221**, por tres (**3**) horas mes. - - - **14.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CÓRDOVA CASTILLO**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, identificado con el Código Único de Identificación 2452781092001 y registro de personal 18304, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil

seiscientos setenta y siete (4,677), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.4,383.00), más una bonificación de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciocho a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORATORIA FORENSE**, en el sexto ciclo de la carrera de Abogado y Notario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza cuatro **(4)**, clasificación **210221**, por tres **(3)** horas mes. - - - **14.3.3** Se tiene a la vista el expediente de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOSA SANCÉ**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ**, identificado con el Código Único de Identificación 2272428312001 y registro de personal 20150537, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado veintiún mil (21,000), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.4,383.00), más una bonificación de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del

cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO PROBATORIO**, en el octavo ciclo de la carrera de Abogado y Notario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza cinco **(5)**, clasificación **210221**, por tres **(3)** horas mes. - - - **14.3.4** Se tiene a la vista el expediente de **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LÉMUS CORDÓN**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, identificado con el Código Único de Identificación 1915002322001 y registro de personal 20060361, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil ciento treinta y cuatro (9,134), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.4,383.00), más una bonificación de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciocho a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SEMINARIO: LEYES PENALES ESPECIALES**, en el octavo ciclo de la carrera de Abogado y Notario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue

a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.21**, Plaza seis (**6**), clasificación **210221**, por tres (**3**) horas mes. -----

**14.4 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias de la Comunicación.**

**14.4.1** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ POSADAS**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 16-2017, de sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, conoció la transcripción del punto Vigésimo Séptimo, del Acta 40-2017, de sesión celebrada por este Consejo Directivo, mediante el cual se solicitó dispensa para nombrar al Licenciado José Israel Pérez Posadas, como Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar dicha dispensa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del cuerpo legal citado anteriormente, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOSÉ**

**ISRAEL PÉREZ POSADAS**, identificado con el Código Único de Identificación 2537006472008 y registro de personal 20071189, acreditando el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado número cuatrocientos ocho (408); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de ocho a trece horas y de trece horas con treinta minutos a dieciocho horas con treinta minutos, los viernes; a quien le corresponderá **Coordinar la carrera de Ciencias de la Comunicación**; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico **II**. Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de las plazas nueve (9) y diez (10), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.32.0.11, sancionadas como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.11**, Plaza treinta y seis (**36**), clasificación **210111**, por dos (**2**) horas mes. - -

**14.5 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 14.5.1** Se tiene a la vista el expediente de **BLANCA ROSA DÍAZ CALDERÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ CALDERÓN**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **BLANCA ROSA DÍAZ CALDERÓN**, identificada con el Código Único de Identificación 1919286232001 y registro de personal 20100758, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada trece mil ochenta y nueve (13,089), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,922.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA INTERNA**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza veinticinco (**25**), clasificación **210221**, por dos (**2**) horas mes. - - **14.5.2** Se tiene a la vista el expediente de **ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES XILOJ**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ**, identificada con el Código Único de Identificación 1691459130101 y registro de personal 20161135, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico Licenciada, colegiada dieciséis mil cuatrocientos veintidós (16,422), para



laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TEMPORAL**, con un sueldo de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,922.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciocho a veinte horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Realizar la supervisión hospitalaria y turnos de CIRUGÍA GENERAL**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza veintiséis (**26**), clasificación **210221**, por dos (**2**) horas mes. - - - **14.5.3** Se tiene a la vista el expediente de **GRACIELA CONCEPCIÓN ICAZA GUEVARA DE MARÍN**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ICAZA GUEVARA DE MARÍN**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **GRACIELA CONCEPCIÓN ICAZA GUEVARA DE MARÍN**, identificada con el Código Único de Identificación 2319352930101 y registro de personal 20141823, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada doce mil doscientos setenta y nueve (12,279), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TEMPORAL**, con un sueldo de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,922.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS**

**SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de doce a catorce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CIRUGÍA GENERAL (Hospital Regional de Zacapa)**, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza veintisiete (**27**), clasificación **210221**, por dos (**2**) horas mes. - - -

**14.5.4** Se tiene a la vista el expediente de **JHONATAN JOSUÉ HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JHONATAN JOSUÉ HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, identificado con el Código Único de Identificación 2229372460101 y registro de personal 20171274, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado dieciséis mil quinientos trece (16,513), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS** (Q.1,461.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a diecisiete horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA**

**INTERNA (Hospital Regional de Zacapa)**, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza veintiocho (**28**), clasificación **210221**, por una (**1**) horas mes. - - **14.5.5** Se tiene a la vista el expediente de **PAULA MARÍA VÁSQUEZ NATARENO**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VÁSQUEZ NATARENO**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **PAULA MARÍA VÁSQUEZ NATARENO**, identificada con el Código Único de Identificación 1835322360312 y registro de personal 20171275, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada diecisiete mil ciento cuarenta y ocho (17,148), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TEMPORAL**, con un sueldo de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,922.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PSQUIATRÍA Y SALUD MENTAL**, en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza veintinueve (**29**), clasificación **210221**, por dos (**2**) horas mes. - - - **14.5.6** Se tiene a

la vista el expediente de **ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ**, quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES XILOJ**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ**, identificada con el Código Único de Identificación 1691459130101 y registro de personal 20161135, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico Licenciada, colegiada dieciséis mil cuatrocientos veintidós (16,422), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TEMPORAL**, con un sueldo de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS** (Q.1,461.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de siete a ocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CIRUGÍA GENERAL (Hospital Nacional de Chiquimula)**, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza treinta (**30**), clasificación **210221**, por una (**1**) hora mes. - - - **14.5.7** Se tiene a la vista el expediente de **SILVER ADONIS RAMOS AYALA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el

expediente de mérito, se pudo constatar que **RAMOS AYALA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **SILVER ADONIS RAMOS AYALA**, identificado con el Código Único de Identificación 2490580060101 y registro de personal 20130387, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico Licenciado, colegiado catorce mil quinientos diecisiete (14,517), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL**, con un sueldo de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,922.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del dos de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis horas con treinta minutos a dieciocho horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Realizar la supervisión de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO HOSPITALARIO**, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21**, Plaza treinta y uno (**31**), clasificación **210221**, por dos (**2**) horas mes. -----

**DÉCIMO QUINTO: Asuntos estudiantiles. 15.1 Solicitud de cuarta oportunidad de asignación de cursos presentada por Luis Angel Rodas Acevedo, estudiante de la carrera de Médico y Cirujano.** Se tiene a la vista el oficio de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por el estudiante Luis Angel Rodas Acevedo, inscrito con número de carné 200640192, quien solicita se le autorice la asignación de cuarta oportunidad del curso de Cirugía, en la carrera de Médico y Cirujano. Manifiesta que ya realizó las tres asignaciones permitidas y las tres veces ha reprobado. Así mismo, se tiene

a la vista la transcripción del punto Segundo, inciso 2.3, del Acta 10-2017, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. El estudiante Luis Angel Rodas Acevedo, no realizó la desasignación en el tiempo estipulado. También, indica que el artículo 28, del Reglamento en mención, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. La Coordinación Académica acordó: "I. opinar que de acuerdo al régimen anual de la carrera de Médico y Cirujano, no se puede asignar para el mes de octubre el curso de Cirugía al estudiante Luis Angel Rodas Acevedo. Asimismo, con base en la revisión del historial de cursos del estudiante, se dio a conocer que la carrera de medicina tiene oportunidad de asignarse los cursos cuatro veces como límite, debido a lo anterior, Luis Angel Rodas Acevedo puede llevar el curso de cirugía sin ningún inconveniente en el ciclo 2018. II. Enviar a Consejo Directivo para su análisis y aprobación final."(sic)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, artículo citado y resolución de la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Luis Angel Rodas Acevedo, inscrito con número de carné 200640192, la asignación de una vez más del curso de Cirugía, en la carrera de Médico y Cirujano. - - -

**15.2 Solicitud de desasignación de cursos presentada por Tebby Pérez Herrera, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.** Se tiene a la vista el oficio con fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, firmado por la estudiante Tebby Pérez Herrera, inscrita con número de carné 201346485, quien solicita se anule la asignación del curso de Matemática Intermedia 1, realizada en la carrera de Ingeniería Civil, en el primer semestre

del ciclo lectivo dos mil dieciséis; manifestando que por motivos de trabajo, tuvo dificultades para continuar con sus estudios. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del punto Segundo, inciso 2.4, del Acta 10-2017, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. La estudiante Tebby Pérez Herrera, no realizó la desasignación en el tiempo estipulado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, establece que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, la Coordinación Académica acordó: "I. ... II. La Coordinación Académica opina que se le puede dar una oportunidad más, debido a que el primer ciclo 2016, la estudiante prácticamente no fue una estudiante regular, haciendo únicamente un acumulativo de cinco puntos, como se muestra en el cuadro "A", adjunto... III. ..." (sic) Con base a lo acordado por la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar a la estudiante Tebby Pérez Herrera, inscrita con número de carné 201346485, la desasignación del curso de Matemática Intermedia 1, asignado en el primer semestre del ciclo lectivo dos mil dieciséis, en la carrera de Ingeniería Civil. - - - **15.3 Solicitud presentada por Julissa Jazmin del Cid Villafuerte, estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción.** Se tiene a la vista el oficio firmado por Julissa Jazmin del Cid Villafuerte, estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta Unidad Académica, inscrita con carné número 201400368. En el mismo indica que en junio dos mil dieciséis realizó traslado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a esta Unidad Académica. En el mes de noviembre de ese mismo año, recibió la certificación de los cursos aprobados en la Facultad en mención. Durante el primer semestre del ciclo académico dos mil diecisiete, efectuó los trámites correspondientes para las equivalencias en este Centro Universitario, las cuales fueron aprobadas en agosto del presente año. La estudiante del Cid Villafuerte cursó y aprobó asignaturas del segundo, tercer y cuarto ciclo de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. Sin embargo,

la asignación de cursos no la pudo realizar en el tiempo estipulado debido a que no había concluido con el trámite administrativo de aprobación de equivalencias. En tal virtud, solicita la asignación extemporánea de los siguientes cursos: Sistemas de Producción de Granos Básicos II, Antropología, Química Orgánica, Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola, Botánica, Topografía I, Estadística, Cultivos Frutales, Botánica Sistemática, Metodología de la Investigación Aplicada a la Agricultura y Hortalizas. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del punto Segundo, inciso 2.5, del Acta 10-2017, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se acordó elevar a Consejo Directivo para el aval correspondiente en cuanto a la asignación extraordinaria de los cursos. **POR**

**TANTO:** Con base en la resolución de la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar a Julissa Jazmin del Cid Villafuerte, estudiante de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta Unidad Académica, inscrita con carné número 201400368, la asignación extemporánea de los siguientes cursos: Sistemas de Producción de Granos Básicos II, Antropología, Química Orgánica, Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola, Botánica, Topografía I, Estadística, Cultivos Frutales, Botánica Sistemática, Metodología de la Investigación Aplicada a la Agricultura y Hortalizas; aprobados en el segundo semestre del ciclo lectivo dos mil dieciséis y en el primer y segundo semestre del ciclo lectivo dos mil diecisiete. -----

**DÉCIMO SEXTO: Autorización para afectar la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”. 16.1** El Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Director de esta Unidad Académica, manifiesta que el veintiséis de octubre del presente año, el personal de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT- supervisará los proyectos de investigación del Centro Universitario de Oriente. En virtud de lo expuesto, solicita que se erogue la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.247.77), para cubrir los gastos de atención del personal de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT- y del personal de investigación de CUNORI.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de DOSCIENTOS CUARENTA Y



SIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.247.77), para cubrir los gastos de atención del personal de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología – SENACYT- y del personal de investigación del Centro Universitario de Oriente, en la supervisión que se realizará el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **16.2** El Director, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, indica que del veinticuatro al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se estarán realizando el XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos. En virtud de lo expuesto, solicita que se erogue la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.763.39), para cubrir los gastos de elaboración de diplomas que se otorgarán a los organizadores del evento. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la erogación de SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.763.39), para cubrir los gastos de elaboración de diplomas que se otorgarán a los organizadores del XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, que se realizará del veinticuatro al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - - -

**DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento de Profesores de Mérito de las carreras de Ciencia Política. 17.1** Se tiene a la vista el expediente de **NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA**, quien solicita la plaza de **PROFESORA DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORDÓN GUERRA**, acredita el título de Trabajadora Social, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo

nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA**, con registro de personal 20100480, acreditando el título de Trabajadora Social, en el grado académico de Licenciada, colegiada número quince mil cuatrocientos treinta y nueve (15,439), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA DE MÉRITO**, por el período comprendido del veinticinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SOCIOLOGÍA DE GUATEMALA I**, en las carreras de Ciencia Política. II. Indicar a **NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -----

**DÉCIMO OCTAVO:** *Autorización para afectar la partida presupuestaria 4.1.24.2.01.1.21 correspondiente a "Publicidad y Propaganda" para sufragar gastos publicitarios del XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos.* El Director, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, indica que del veinticuatro al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se estarán realizando el XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos. En virtud de lo expuesto, solicita la autorización para erogar la cantidad de SEIS MIL SETENTA Y ÚN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.6,071.43), para cubrir los gastos por la impresión de mantas con la siguiente descripción: una manta de bienvenida al Simposio; doce mantas en las cuales se plasmaran los resúmenes de los trabajos de investigación que se estarán presentando en el Simposio. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** I. Autorizar el pago de SEIS MIL SETENTA Y ÚN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.6,071.43), para sufragar los gastos correspondientes por la impresión de mantas que se utilizarán en el XVIII Simposio Iberoamericano sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá

cargarse a la partida presupuestaria 4.1.24.2.01.1.21 correspondiente a "Publicidad y Propaganda". -----

**DÉCIMO NOVENO: Constancias de secretaría. 19.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (14:30 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, José Leonidas Ortega Alvarado, Mario Roberto Suchini Ramírez, Oscar Augusto Guevara Paz, Diana Laura Guzmán Moscoso, José Roberto Martínez Lemus y Marjorie Azucena González Cardona. - - - **19.2** Se dio por terminada la sesión a las veintiuna horas del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: -----